

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD EN LA COMPRA DE TIEMPO DE AIRE QUE
TIENEN LOS USUARIOS EN TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS
TELFÓNICAS EN GUATEMALA**

CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD EN LA COMPRA DE TIEMPO DE AIRE QUE TIENEN
LOS USUARIOS EN TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS
TELEFÓNICAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejada Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidenta: Licda. Olga Aracely López Hernández
Vocal: Licda. Glenda Yadira Cifuentes Mazariegos
Secretario: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima
Vocal: Lic. Héctor Orozco y Orozco
Secretaria: Licda. Edna Miraflor Irungaray López

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de junio de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, RAFAEL FERNANDO MENDIZABAL DE LA RIVA, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO, con carné 199817235, intitulado LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD EN LA COMPRA DE TIEMPO DE AIRE QUE TIENEN LOS USUARIOS EN TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 08 / 07 / 2015

[Signature]

Asesor(a)
 (Firma y Sello)
Lia. Fernando Mendizabal de la Riva
 ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





Licenciado: *Rafael Fernando Mendigábal de la Riva*
Abogado y Notario.
4ª. Calle 3-65 zona 1
Ciudad de Guatemala, teléfonos: 22201071 y 22329654

Guatemala, 08 de octubre de 2015.

Licenciado:
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Respetable Licenciado:

En atención al nombramiento como asesor de tesis del bachiller: **CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO**, me dirijo a usted, haciendo referencia al tema de investigación denominado: **"LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD EN LA COMPRA DE TIEMPO DE AIRE QUE TIENEN LOS USUARIOS EN TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS EN GUATEMALA"**; con el objeto de informar sobre mi labor y a la vez emitir el dictamen correspondiente; esto de conformidad con el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, permitiéndome informarle lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico, resulta ser de enorme trascendencia, dado que se lleva a cabo el análisis de cómo las empresas de telefonía venden al usuario tiempo de aire, así como de las serias limitaciones que ellos tienen de poder disponer de un bien (tiempo de aire), del cual resultan ser propietarios; en clara violación de sus derechos, de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil y demás leyes.
- b) Para el desarrollo del presente estudio, se utilizó el método hipotético deductivo; puesto que para la elaboración del presente trabajo de tesis, se planteó un problema a investigar, desde un caso particular: "La propia experiencia del investigador al momento de adquirir tiempo de aire en su teléfono celular", así como las serias limitaciones que ha experimentado para poder disponer del mismo en el tiempo y manera adecuada a su realidad y su presupuesto y desde la cual posteriormente se elaboró la hipótesis correspondiente.
- c) En cuanto a la investigación llevada a cabo por el estudiante **Zea Monterroso**, se pusieron en práctica los lineamientos que establece el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, utilizando correctamente los signos de puntuación, así como la observación de las reglas ortográficas en la redacción del presente trabajo.
- d) El tema investigado, forma parte del ámbito civil, puesto que el punto central que trató, es la necesidad de que se legisle de tal manera, que pueda considerarse al tiempo de aire como un derecho real, susceptible de apropiación, lo que daría al usuario la ventaja de tener su libre disposición y no como sucede en la actualidad, donde sus derechos como consumidor-propietario, se encuentran seriamente afectados.

adecuadamente desarrollados, habiendo cumplido el estudiante con realizar dichas tareas, puedo determinar que el resultado del trabajo de tesis es innovador y toca un tema de vital importancia para miles de guatemaltecos que compran tiempo de aire a las telefónicas, pero son estas transnacionales, quienes les indican y obligan sobre la manera en que pueden disponer de este derecho que han adquirido y pagado, sin posibilidad de tener su libre disposición.

- f) En virtud de lo anterior y que el marco de referencia utilizado es de gran aporte al tesario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en general para la legislación nacional, emito mi **OPINIÓN FAVORABLE** para el presente trabajo de tesis, a efecto de que el autor del mismo pueda proseguir con los trámites correspondientes.
- g) La bibliografía utilizada es la adecuada para el desarrollo del presente trabajo, siendo muy importantes los aportes personales, que desde su experiencia pudo el estudiante desarrollar y plasmar, así como el proyecto de ley propuesto para la regulación del tiempo de aire en una forma más conveniente para los usuarios, y por último los resultados obtenidos a través de encuestas, siendo todo ello algo muy enriquecedor en desarrollo del contenido de la temática desarrollada.
- h) Hago constar que no soy pariente dentro de los grados de ley del señor **CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO**.

Sin más por el momento quedo del señor Director, con las muestras de mi más distinguida consideración.



Rafael Fernando Mendizabal de la Riva
ABOGADO Y NOTARIO
RAFAEL FERNANDO MENDIZABAL DE LA RIVA
ASESOR
COLEGIADO NÚMERO 3379.



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de octubre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO, titulado LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD EN LA COMPRA DE TIEMPO DE AIRE QUE TIENEN LOS USUARIOS EN TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sr/s



Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme llegar al final de este camino y mostrarme que siempre estuvo conmigo, gracias papa Dios
- A MI MADRE:** Everarda Monterroso Suárez por ser mi apoyo, una mujer que nunca se da por vencida y mí más grande amor en la tierra.
- A MIS HERMANOS:** Tania, Marlen y Christian por creer en mí y cuidarme desde pequeño.
- A MI PADRE:** Ramiro Guerra, por ser mi ejemplo y por mostrarme que padre no es el que engendra si no el que cría que descanse en paz.
- A MI PADRE:** Carlos Zea, por darme la vida y porque Dios lo tenga en su gloria
- A MIS SOBRINOS:** Joseline, Pablo, Kenia, Gaby y Vicky a Toby, Junior, Kristel y Santiago.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por haberme formado y darme la oportunidad privilegiada de ser profesional, así como mi querida Facultad de Ciencias



**A LA FACULTAD
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

Y SOCIALES:. Por darme la oportunidad de estudiar leyes

A MIS AMIGOS: En especial al Licenciado Rafael Fernando Mendizábal, por su valiosa colaboración y apoyo, Edgar Valdez, Marlon, Nurban, Lutin y Magnolio, gracias.



PRESENTACIÓN

La investigación obedece a factores de tipo cuantitativo como cualitativo por la naturaleza del tema ya que la investigación y el impacto que tiene la limitación del derecho de propiedad sobre un bien como lo es el tiempo de aire que compran los usuarios de ese producto y propietarios de ese bien, así como cualitativamente ya que la normativa legal que rige este tipo de bienes y servicio no da una cobertura legal que sustente y proteja los derechos del propietario que a su vez es consumidor y usuario de este tipo de bien.

En la elaboración de esta tesis se están ligadas las siguientes ramas del derecho: principalmente el derecho civil y en segundo lugar el derecho mercantil. El sujeto de la investigación es la propiedad como institución pertenece al Derecho Civil y se regula en el Código Civil Decreto Ley 106, el libro segundo ya que las relaciones entre consumidor y usuario como objeto de la investigación, pertenece a ese mismo y se encuentran regulados en la Ley de Atención al Consumidor y Usuario Ley de la DIACO. El contexto de la investigación es el contexto sincrónico ya que voy a estudiar la evolución de la prestación de este servicio por parte de las compañías telefónicas en Guatemala desde el período del año 2010 al año 2014.

El aporte académico es la propuesta de un decreto legislativo que norme los derechos de los consumidores de tiempo de aire puesto que los mismos son limitados al disponer el tiempo en el que deban usarse los mismos y el propósito es que esos derechos ya no sean limitados y vulnerados, asimismo darle la calidad de bien al tiempo de aire puesto que es esencial para poder normarlo y regularlo de acuerdo a las necesidades de los propietarios de ese tipo de bienes.



HIPÓTESIS

Uno de los problemas evidenciables ocurridos en la sociedad moderna del Siglo XXI indudablemente va aunado a los factores que en su mayoría pertenecen a caracteres de orden tecnológico, es por ello que este fue el punto de partida para la ubicación del problema a investigar y así posiblemente ofrecer una solución al mismo. Es por ello que el tema a investigar y que me pareció de interés general fue el del tiempo de aire en la telefonía móvil y la forma en que afecta al consumidor y usuario de este servicio, en primer lugar me centré en el derecho de propiedad sobre un bien adquirido de buena forma y aunque este bien sea intangible no pierde su naturaleza de bien, por otra parte me enfoqué también la forma en que se ve afectado el usuario y consumidor de este servicio y de este bien.

Como ya se escribió antes el objeto de investigación es el tiempo de aire como bien y el sujeto de la misma es el propietario del bien y usuario del mismo bien, tomando este punto de referencia puedo agregar que mi hipótesis es del tipo general pues al momento de plantear el problema, me realicé la interrogante de cómo afecta a los usuarios del tiempo de aire la limitación a su derecho de propiedad sobre ese bien. La representatividad de esta hipótesis frente a la investigación plantea un problema y asimismo un camino a seguir para resolver ese problema.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis de la presente investigación para la elaboración de la presente tesis fue comprobada a través del método analítico ya que se desmembró todo del problema para encontrar la solución al mismo, ya que haciendo analogías comprende mejorar teorías, así como el método deductivo ya que se partió de datos generales para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones y para finalizar el método analógico puesto que se realizó un estudio con el derecho comparado para poder comparar la similitud de condiciones y características para aplicar las posibles soluciones derivadas de esa comparación, definitivamente concluyo en que la hipótesis fue validada desde el momento en que los resultados de la investigación y el aporte académico sean incluidos dentro del orden normativo de Guatemala, también por la opinión de los guatemaltecos entrevistados al responder la encuesta como sus comentarios fuera de la misma en rechazo a la violación de sus derechos en la compra del tiempo de aire.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho civil.....	1
1.1. Definiciones.....	1
1.2. Evolución histórica.....	1
1.3. La propiedad.....	6
1.3.1. Definición del derecho de propiedad.....	6
1.3.2 Evolución histórica.....	7
1.4. Características de la propiedad.....	9
1.4.1. Causas que generan la relación jurídica de propiedad.....	10

CAPÍTULO II

2. Compañías telefónicas en Guatemala.....	21
2.1. Historia de la telefonía en Guatemala.....	21
2.2. Procedencia de las compañías telefónicas en Guatemala.....	30
2.2.1 Compañía Telefónica Movistar.....	30
2.2.2 Compañía Claro Guatemala	31
2.2.3 Compañía Tigo Guatemala.....	32
2.3. Ventajas.....	36
2.3.1 Desventajas.....	38



CAPÍTULO III

3.	El uso del tiempo de aire por parte de los habitantes del municipio de Guatemala.....	41
3.1.	Enfoque desde el punto de vista de la actividad que el usuario realiza.....	45
3.1.1	Formas en que las compañías telefónicas limitan el derecho a la propiedad al usuario.....	46
3.2	Instituciones relacionadas.....	48
3.2.1	Dirección de protección al consumidor y usuario.....	48
3.2.2	Congreso de la República de Guatemala.....	54
3.2.3	El Organismo Judicial.....	56

CAPÍTULO IV

4.	Limitación a la propiedad en la compra de tiempo de aire que tienen los usuarios en telefonía móvil por parte de las compañías telefónicas en Guatemala.....	61
4.1.	Legislación guatemalteca relacionada.....	61
4.1.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	62
4.1.2	Código Civil Decreto Ley 106.....	62
4.1.3	Ley de protección al consumidor y usuario.....	64
4.2	Impacto a la limitación en la propiedad hacia el usuario de telefonía móvil en Guatemala.....	66
4.3	Derecho comparado.....	68
4.4	Impactos negativos.....	72
4.5	Proyecto de decreto.....	74



Pág

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	79
ANEXOS.....	81
BIBLIOGRAFÍA	93



INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente investigación es poder determinar el por qué es necesario poderle dar la calidad de bien al tiempo de aire que los usuarios adquieren de buena fe, así como poder regular y sancionar las violaciones a los derechos de los propietarios y usuarios del tiempo de aire.

Es imperativo poder regular dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, un Decreto que regule esta forma de prestar un servicio que como ya se explicó tiene la calidad de bien, para poder proteger los intereses de la mayoría y no obedecer a los intereses de pocos.

El objetivo general de la presente investigación es poder normar con una nueva Ley la limitación a la propiedad que tienen los propietarios y usuarios de telefonía móvil en la compra del tiempo de aire, la hipótesis sometida durante este proceso es la forma en que los usuarios y propietarios de tiempo de aire ya sea como usuarios y propietarios se ven afectados tanto en su patrimonio, como en su salud integral. Es por ello que puedo agregar que la hipótesis fue comprobada con base a lo que los habitantes entrevistados respondieron a la encuesta.

La investigación fue desarrollada en cuatro capítulos de la siguiente forma: en el capítulo uno se desarrollan los conceptos básicos de la materia relacionada los que se encuentran estrechamente ligados al objeto de estudio, en este caso el derecho civil, su evolución histórica, así como también la propiedad, su evolución, características y las causas que generan la relación jurídica; en el capítulo



segundo, las compañías telefónicas en Guatemala, historia de la telefonía en Guatemala, sus ventajas, desventajas; en el capítulo tercero, el uso del tiempo de aire por parte de los habitantes del municipio de Guatemala, su enfoque desde el punto de vista de la actividad que el usuario realiza, como se limita el derecho de propiedad al usuario por parte de las compañías telefónicas, así como las instituciones relacionadas, en este caso la DIACO; en el capítulo cuarto y final se desarrolla el tema base y que dio origen a esta investigación, limitación a la propiedad en la compra del tiempo de aire que tienen los de telefonía móvil por parte de las compañías telefónicas en Guatemala, la legislación guatemalteca relacionada, el impacto a la limitación a la propiedad hacia el usuario del servicio de telefonía móvil en Guatemala, se realizó un análisis por medio del derecho comparado, así como la posible solución a la problemática planteado a través del Proyecto de Decreto de nombre Ley reguladora del tiempo de aire en el territorio de Guatemala.

Para desarrollar la presente investigación se utilizó el método analítico, sintético, inductivo y deductivo, las técnicas utilizadas fueron la entrevista, la documental y la investigación.



CAPÍTULO I

1. Derecho civil

1.1 Definiciones

Como inicio hay que hacer énfasis en que el Derecho Civil pertenece al derecho privado; por lo mismo, todo ser humano integrante de la sociedad, se encuentra estrechamente vinculado con él. Al derecho civil, se le puede definir como “el conjunto de normas justas y coactivas de carácter privado, que regulan las relaciones de asistencia, autoridad y obediencia más generales en la vida del hombre, como miembro de una familia, para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del contexto social en las que las personas que intervienen aparecen como simples particulares, independientes de su profesión, clase social, condición o jerarquía”.

1.2 Evolución histórica

Su evolución histórica, se puede sintetizar de la siguiente forma: durante la Edad Media, el término *ius civile* ya no se refería a un mero derecho *nostrae civitatis*, sino que pasa a ser un sinónimo del Derecho Romano. Ser (civilista) era ser (romanista). El Derecho civil se encargaba directamente con el Derecho Romano, que aparecía como una legislación universal y común en cada pueblo. A ella se oponía el llamado (Derecho Real) introducido y creado por los pueblos mismos en su ordenación particular especialmente por las Pragmáticas de los Reyes. Es en la



antigua Roma donde inicia todo vestigio de derecho civil a nivel mundial, siendo esta la primera etapa del mismo.

A fines de la Edad Media y principios de la Moderna, el Derecho civil en base a potestad legislativa de la Iglesia adquiere autonomía propia. Ya muy cerca de la época de la Codificación, merced a un proceso de costumbres ya apuntado en la escuela de Bolonia, continuado por lo Glosadores y definitivamente confirmado después de la Recepción del Derecho Romano, queda el término *ius civile* circunscrito exclusivamente al campo del derecho privado.

Esta es la etapa donde se desprende el derecho privado del público, porque como se ha observado antes, todo el derecho estaba concentrado en todas sus partes en un mismo universo como parte de un todo. La historia misma es la que nos va dando a conocer como cada rama del derecho ha seguido su propio rumbo, esto a raíz de los estudios profundos de los doctrinarios a lo largo de la historia de la misma humanidad.

En la Revolución Francesa y en el movimiento científico inmediatamente posterior a ella se consagra de una manera definitiva la total privatización del Derecho civil; para a hacerse sinónimo del derecho privado de cada pueblo en particular. Esta etapa también es conocida como la revolución industrial ocurrida en Francia donde se consagra la propiedad y desaparece el derecho feudal como principal modo de producción en el sistema capitalista a nivel mundial.



Del tronco del derecho privado se deriva otras ramas del derecho tales como: el Derecho Mercantil, el derecho agrario, el derecho inmobiliario, el derecho registral o hipotecario, que sin independizarse ninguno de estos últimos totalmente del derecho civil, del que constituyen una mera parte o aspecto, gozan de una cierta autonomía, es lo que llamamos derecho civil y su relación con otras ciencias puesto que no pueden existir el uno sin el otro.

Adentrándose a la evolución derecho civil en Guatemala a lo largo de su -historia, han existido códigos civiles siendo estos:

- Decreto No. 175 el 15 de septiembre de 1,877 entra en vigencia el primer digo Civil denominado Código de 1877.
- Decreto No. 272 con fecha de 20 de febrero de 1882 se introdujeron numerosas reformas.
- Decreto 921 de fecha 30 de junio de 1926 se crea el nuevo libro I del Código Civil relativo a las personas.
- En 1933 la Asamblea Legislativa promulgó con fecha 13 de mayo el decreto No. 1932 que contiene un nuevo Código Civil. Que se compone de la siguiente forma: Libro I, que trata de las personas y la familia, Libro II, de los bienes y derechos reales, libro III, de los modos de adquirir la propiedad, libro IV, que mantiene la vigencia del libro tercero del Código de 1887 o sea de los preceptos relativos a las obligaciones y contratos, a su vez el Código de 1933, fue objeto de varias reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 2010.



El 14 de septiembre de 1963 fue emitido el Decreto Ley No. 106 que contiene el Código Civil vigente. Que consta de cinco libros: Libro I. De las personas y de la familia, Libro II. De los bienes, de la propiedad y demás derechos reales, Libro III. De la sucesión hereditaria, Libro IV. Del Registro de la Propiedad, Libro V: Del derecho de obligaciones: dividido en dos partes. la primera de las Obligaciones en General, y la segunda. De los Contratos en Particular. Fuentes del derecho civil. Para comprender el significado de la palabra fuente debe entenderse que es aquel hecho o acto que da origen a nuevos acontecimientos diferentes o relacionados con el inicial y pues a lo largo de la vida el ser humano se encuentra con que cualquier fenómeno tuvo su fuente en un hecho o acontecimiento que le dio origen al mismo¹. Es por ello que el derecho nos da varias divisiones o clasificaciones en cuanto a las fuentes; en primer lugar existen las fuentes reales, fuentes formales y fuentes históricas, también las directas e indirectas y todas forman parte de la misma historia y existencia del Derecho Civil; es por ello que se desarrollan a continuación

- Históricas: conformadas por los documentos que contienen leyes o conjuntos de leyes que estuvieron vigentes en un momento y lugar determinado, por ejemplo Códigos Civiles derogados, que inspiran y sirven de punto de partida para la creación de nuevas normas. Un ejemplo de esto es el código civil chileno que sirvió de base para la creación del código civil guatemalteco decreto ley 106.
- Reales o materiales: Son aquellos factores de orden económico, social,

¹ García Maynez, Eduardo, **Introducción al Estudio del Derecho volumen I**, Pág. 6



político, cultural o religioso, que dan origen, determinan o motivan el contenido de las fuentes formales: En este sentido se puede hacer mención del feudalismo como sistema de producción y la revolución francesa, como hechos que dieron origen a normas de Derecho Civil que en su momento estuvieron vigentes y que a la vez fueron fuente para crear otras normas jurídicas.

- a) El órgano de donde procede o que le da origen a la norma, el proceso de elaboración de la norma, el producto que resulta una vez cumplido el proceso de elaboración, es decir, la norma; estas fuentes se explican casi por si solas por ejemplo: El órgano que da origen a una norma en proceso habitual de creación de la misma, es una función que corresponde al Congreso de la República. El proceso de creación es el proceso legislativo y el producto el cúmulo de leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

- b) Sin embargo, se centrara atención en las fuentes formales del derecho positivo, entendidas, como el conjunto de normas jurídicas de carácter general dictadas por los poderes públicos. Por eso que las fuentes del civil como parte de este capítulo son importantes todas y cada una de las fuentes; ya que como origen del derecho es menester conocerlas y diferenciarlas para estructurar la investigación. En cuanto a la ley como fuente en Guatemala, éstas las encontramos de acuerdo a la materia de estudio pues cada ley específica es fuente específica de la materia que regula, así por jerarquía de las normas jurídicas vigentes en nuestro país, el Decreto Ley



106 Código Civil, en su libro II de los bienes, de la propiedad y demás derechos reales; en el mismo, se encuentra que la propiedad se regula, a partir del artículo 442 del Código Civil, encontramos conceptos e instituciones desarrollados como los bienes, la propiedad privada, la propiedad horizontal, la copropiedad y la medianería. También la propiedad sobre bienes muebles y semovientes; asimismo se desarrollan las limitaciones a la propiedad a partir del artículo 442 del mismo cuerpo legal. En cuanto al concepto de propiedad privada, se debe analizar que la propiedad tiene su fundamento constitucional en el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y este derecho de propiedad, a la vez para poder darle certeza al punto de la presente tesis, necesariamente, debe de vincularse a la Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 06-2003, Ley de la DIACO; o bien a la normativa del Código Civil, relativas al derecho de propiedad.

1.3 La propiedad

1.3.1 Definición del derecho de propiedad

Es el derecho o facultad de gozar y disponer de una cosa con exclusión de lo ajeno arbitrio y de reclamar la devolución de ella si está en poder de otro, esta se manifiesta en el poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto. Para definir lo que es propiedad es necesario resaltar que el enfoque de la investigación va dirigido a la propiedad privada ya que es la

rama del derecho donde se encuentra ubicado el problema a estudiar, el cual se va analizar en primer lugar desde el punto de vista doctrinario luego desde el punto de vista legal para al final hacer una estructuración de los dos puntos, o sea llevar a cabo para hacer un análisis más completo del tema que ocupa la investigación y obtener una solución más adecuada al problema. La propiedad es el derecho que tiene una persona de usar, gozar y disponer de una cosa de manera absoluta, con las limitaciones y modalidades que marca la ley, atendiendo esta premisa puedo agregar que como cualquier persona que sea propietario de un bien sea cual sea su naturaleza ningún semejante que no goce del mismo o mejor derecho puede limitar al propietario sobre la forma de disponer de ese bien, debo agregar que esta definición está elaborada a base de mis conocimientos.

Elementos constitutivos del derecho de propiedad:

- ius fruendi. Significa el derecho de disfrutar.
- ius utendi. Significa derecho de usar.
- ius disponendi. Derecho de disponer.
- ius abutebdi. Derecho de abusar.

1.3.2 Evolución histórica

- **Primera etapa**

La propiedad en el derecho romano era considerada como un derecho absoluto, exclusivo y perpetuo, para usar, disfrutar y disponer de una cosa. En el derecho



romano además de estas tres características se fijaron tres elementos los cuales son:

- *Ius utendi*
- *Ius fruendi*
- *Ius abutendi*.

- **Segunda etapa**

Esta comprende desde Justiniano hasta el Código Civil francés de Napoleón de 1804. En esta etapa los señores feudales, no solo gozaban del derecho de propiedad en el derecho civil para usar, disfrutar y disponer de los bienes, sino que también tenían un imperio para mandar sobre las personas que estaban establecidas en aquellos lugares. El señor feudal se convertía en un órgano del estado y esta etapa llegó hasta la revolución francesa en donde se dio el derecho de propiedades su aspecto civil desvinculado de toda influencia política. De lo anterior tenemos que la propiedad no otorga imperio, soberanía o poder, que no concede privilegios, sino que simplemente es un derecho real de carácter privado para usar y disponer de una cosa; es además la propiedad un derecho absoluto, exclusivo y perpetuo, como lo caracterizó el derecho romano.

Dentro del derecho de propiedad se encuentran los medios de adquirir la propiedad, Estos se clasifican de la siguiente manera:

1. Por adquisiciones a título universal.



2. Adquisiciones a título particular.

1.4 Características de la propiedad

- Es un derecho absoluto porque confiere a su titular un poderío total, ilimitado dentro de las restricciones legales establecidas. Todas de naturaleza relacionada con los derechos reales.
- Es exclusivo porque únicamente resulta atribuido al propietario y por tanto excluye a terceros.
- Es perpetuo porque dura mientras subsiste el titular o la cosa misma.
- Es un derecho elástico porque atribuye un número de facultades que pueden ser restringidas, aumentadas, disminuidas, que se le pueden poner cargas, pero ese derecho no pierde su naturaleza esencial pues tiene la facultad de volverse a recuperar.

Atributos o características de los derechos reales:

- Inmediatez: está referido al poder directo sobre la cosa.
- Perpetuidad: mientras exista la cosa, tendrá un titular no se extingue ni con la muerte.
- Oponibilidad: frente a terceros: los derechos reales son oponibles frente a cualquier persona.

- Persecutoriedad: el titular de un derecho real puede recuperar la cosa objeto de derecho de manos de quien la detente sin causa legítima
- Preferencia o prioridad: primero en tiempo primero en Derecho
- Publicidad registral: ejemplo la publicidad registral inmobiliaria.

6. Bienes que pueden ser objeto del derecho de propiedad:

- Muebles: semovientes, buques y aeronaves (sobre los que existen regulaciones especiales).
- Inmuebles: el suelo y todo lo que natural o artificialmente se halle incorporado a él, y cualquier otro bien que se encuentre unido al inmueble permanentemente para su explotación. Utilización.
- El Derecho de Propiedad tiene como las demás disciplinas sociales, un objeto de estudio que lo constituye las relaciones patrimoniales (la relación jurídica real) que surgen entre personas naturales o jurídicas con motivo de la apropiación y transformación de los bienes de naturaleza en el seno del proceso de producción y reproducción social. El Derecho de Propiedad refleja y actúa entre las relaciones de producción y éstas son la base de las relaciones de propiedad.

1.4.1. Causas que generan la relación jurídica de propiedad:

- a. Acontecimientos naturales.
- b. Actos jurídicos.
- c. Actos ilícitos.



- d. Enriquecimiento indebido.
- e. Actividades que generan riesgo
- f. Los bienes y las cosas (del Latín causa).

Los acontecimientos naturales que dan origen a la relación jurídica de propiedad son manifestaciones de la naturaleza que dan como resultado nueva propiedad o pérdida de la misma, entre ellos se puede nombrar el aluvión, la avulsión. De esta clase de acontecimientos dan origen a la pérdida o adquisición de la propiedad.

En relación a los actos jurídicos se definen como todos aquellos acontecimientos provocados por el hombre, con su voluntad que producen consecuencias jurídicas, entre ellos se pueden mencionar: un accidente de tránsito es provocado por una acción humana y tiene sus efectos jurídicos, porque puede dañar no solo el patrimonio de una persona, materia civil sino también la integridad física de una persona estamos en la materia penal. Debido a que la vida es un bien jurídico tutelado por el Código Penal, de alguna forma ambos generan una relación jurídica con la propiedad. Entre otras causas se puede citar: Actos ilícitos, enriquecimiento indebido, actividades que generan riesgo y los bienes y las cosas.

Las cosas: son las entidades susceptibles de ser objeto o materia de derecho. Tienen una consideración abstracta y genérica mediante la cual pueden llamarse así y ser o no objeto de las relaciones de derecho.

Los bienes: Son considerados como entes aptos para satisfacer una necesidad. Representan ya una noción en cuanto a la propiedad y son aplicables y a la relación jurídica, por ser el medio que da naturaleza a la propiedad.

En sentido jurídico todos los bienes son cosas, pero no todas las cosas son bienes, pues no todas aquellas son susceptibles de constituir patrimonio y de entrar en la relación de propiedad, por lo cual puede decirse que las cosas son el género y los bienes la especie.

De aquí se deriva la diferencia entre cosas y bienes: cuando una cosa que puede ser objeto de apropiación, a la misma se le denomina bien, en cambio si se encuentra cualquier persona ante algo que por su naturaleza sea imposible apropiarse de ella no se le denominará bien. Es por ello que se considera que el tiempo de aire es y puede ser objeto de apropiación y por lo mismo es un bien, bien que no puede ser limitado por ningún particular ni nadie que no sea la ley.

Las cosas y bienes los distinguen entre otros los siguientes aspectos:

- a. **Apropiación:** Son las cosas, se transforman en bienes, pues mientras no sean apropiadas nunca tienen tal carácter y no tendrían sentido ni le darían tal naturaleza a la propiedad.
- b. **Utilidad:** serán bienes según este criterio solo aquellas entidades susceptibles de servir para satisfacer una necesidad, pues va inmersa a la apropiación ya que no puede existir la propiedad sin el fin de ser útil.
- c. **Valor:** diferencia típica entre ambos conceptos.

d. Clasificación de los bienes o las cosas, se establecen tres grandes agrupaciones:

- Por sus cualidades físicas o jurídicas o por las relaciones de conexión que guardan unas con otras o por la relación de pertenencia o apropiación.
- Por sus cualidades físicas o jurídicas se establecen siete razones determinantes de clasificación:
 - Por su naturaleza esencial: corporales e incorpóras.
 - Por su determinación: específicas y genéricas.
 - Por su susceptibilidad de sustitución: fungibles (que se consumen con el uso) y no fungibles.
 - Por las posibilidades de uso repetido: consumibles y no consumibles.
 - Por la susceptibilidad de fraccionamiento: divisibles e indivisibles.
 - Por la posibilidad de desplazamiento y la existencia en el espacio: muebles e Inmuebles.
 - Por la existencia en el tiempo: presentes y futuros.
 - Por las relaciones de conexión que guardan una con otras: Singulares y Universales.
 - Las singulares se subdividen en simples y compuestas y las universales en de hecho y de derecho.

Presunciones a favor del dominio y derechos reales:

Las presunciones son supuestos de hechos a partir de los cuales, por ley o por criterios racionales de las autoridades jurisdiccionales, se establece una necesaria

consecuencia a favor de una persona. La presunción favorece a un sujeto que demostrando encontrarse en el supuesto de hecho, automáticamente estará protegido por las consecuencias declaradas en la presunción, por ejemplo en la titulación supletoria, en principio se tiene que presumir que la propiedad ha sido adquirida de buena forma y con buena fe, de lo contrario no sería posible empezar la titulación supletoria de quien ha poseído un bien inmueble sin aparente dueño a favor de un particular, son principios y requisitos básicos que tienen su base en la Ley.

Se clasifican en:

1. Presunción legal: la que nace de la ley.
2. Presunción jurídica: la que nace de criterios fácticos.
3. Presunción absoluta: cuando su resultado no puede ser discutido bajo ningún concepto (presunciones iuris et de iure).
4. Presunción relativa: cuando la persona quiere destruir una (presunción iuris tantum) y asume la carga probatoria del incumplimiento del supuesto de hecho, para excluir de sus beneficios a quien se aprovecha de la presunción.

Es por ello que se concluye dándole la naturaleza de bien al tiempo de aire como propuesta para abordar desde ese sentido la propuesta a la regulación a la limitante a ese derecho y por lo tanto, el dueño del mismo además de propietario será considerado también como usuario ya que es un bien que su uso depende de la forma en que lo preste el proveedor. En esta caso una compañía telefónica o de



telefonía móvil; es por ello que debe de considerarse al tiempo de aire como un bien que es susceptible de apropiación, porque al momento de comprarlo el propietario es la persona que lo adquiere y por lo tanto tendría que tener el derecho de usarlo y disponerlo en la forma que estime conveniente.

1.4.2 Otros conceptos relacionados

- La posesión

En todos los ordenamientos jurídicos se ha convenido que la mera posesión es un derecho protegible en la medida que garantiza la paz social. Así, quien crea tener un derecho de posesión mejor que aquél que lo ejerce, debe acudir a los tribunales de justicia. Las legislaciones han incluido la figura del interdicto posesorio, que se presenta ante los tribunales, bien para evitar los actos que pudieran perturbar la paz de la posesión, bien aquellos que privan al poseedor del bien o derecho.

La posesión puede llevarse a cabo por muchos títulos posesorios diferentes: propiedad, arrendamiento, depósito, prenda, etc. Por lo tanto, la persona con derecho de posesión no tiene por qué ser siempre el propietario, sino que dependerá de cada caso concreto.

La protección de la posesión es provisional y supone una serie de presunciones en favor del titular: la buena fe, la posesión de los bienes muebles de aquel que posee el bien inmueble donde se encuentran y la continuidad.



La posesión tiene además un efecto especial: cuando es en concepto de dueño, pacífica e ininterrumpida durante un periodo de tiempo largo, permite la adquisición de la propiedad del bien: es lo que se conoce como usucapión.

En doctrina se distingue dos tipos de posesión:

1. Posesión natural: la tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona.
2. Posesión civil: la tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona unida a la intención de hacer la cosa o el derecho como suyos. Es la única considerada como título suficiente para adquirir la propiedad u otro derecho real por usucapión.

- La usucapión

El latín usucapĭo, la usucapión es la adquisición de un derecho o de una propiedad a través de su ejercicio en las condiciones y plazos previsto por la ley. La usucapión, también conocida como prescripción adquisitiva, es un modo de acceder a la propiedad de una cosa mediante la posesión continuada de los derechos reales durante el tiempo que establece la legislación.

La existencia de la usucapión puede justificarse mediante dos teorías: la teoría objetiva y la otra de los elementos que hay que tener claros respecto a la usucapión es que esta tiene carácter retroactivo. Y es que se considera que, una vez



transcurrido el plazo, la adquisición del derecho se produjo en el instante en el que dio comienzo aquella.

Para exista la usucapión, no puede haber una acción en contra de la posesión en cuestión por parte del afectado. Teoría subjetiva.

La teoría objetiva sostiene que el fundamento de la usucapión se encuentra en otorgar seguridad a las relaciones jurídicas al consolidar las titularidades aparentes. Esta teoría, por lo tanto, busca mantener el statu quo de la posesión.

La teoría subjetiva, en cambio, justifica la usucapión a partir del abandono o la renuncia al derecho real que tiene el titular, ya que éste no ejercita ninguna acción de defensa frente a la posesión de otro. El problema de esta postura es que, cuando el titular demuestra que la voluntad de renuncia es inexistente, la usucapión queda inmediatamente invalidada.

Es interesante establecer, además de todo lo expuesto hasta el momento, que existen dos tipos claramente diferenciados de usucapión. Así, por un lado, nos encontramos con la llamada ordinaria, que es aquella que se identifica por requerir un justo título por el tiempo establecido por ley y también buena fe.

Es importante tener claro que ese mencionado título tiene que ser válido y verdadero. Y además tiene que poder probarse, ya que en ningún momento aquel se presume.

Y, por otro lado, está la extraordinaria, que no requiere ninguno de los dos elementos citados anteriormente. Es decir, ni el título ni la buena fe.

No obstante, no hay que pasar por alto que existen otros tipos de usucapión. Así, por ejemplo, en base a lo que es la interrupción de la posesión, algunas leyes la dividen aquella en dos grupos:

Interrupción civil. Es la que se produce a raíz de la citación judicial que se realiza al poseedor. Un acto de conciliación también puede originar este tipo de interrupción, al igual que hace el reconocimiento por parte del poseedor del derecho del dueño.

Interrupción natural. Es la que tiene lugar cuando se cesa la posesión por más de un año, independientemente de las causas que dan lugar a esta circunstancia.

La persona que adquiere o pretende un derecho a través de la usucapión se conoce como usucapiente. Este puede aspirar a la usucapión a partir de la prescripción adquisitiva ordinaria (cuando actúa de buena fe y con justo título) o de la prescripción adquisitiva extraordinaria (no requiere de buena fe ni justo título ya que se funda sólo en la posesión).

- El aluvión

El aluvión es definido por la norma adjetiva como el aumento de tierra que, sucesiva e imperceptiblemente, adquieren las fincas situadas a la orilla de un río o



arroyo. Este aumento de tierra es causado por la disminución de nuestros recursos hídricos, o por la variación de su curso, principalmente de ríos y lagos y aprovecha al propietario de la orilla. De ahí derivamos las siguientes características principales: (i) aprovecha a un inmueble, y no a una persona; y (ii) la cuenca debe colindar con el inmueble afectado. Es decir, que si el propietario de un inmueble registrado tiene como colindancia una cuenca, y la misma se seca, o cambia su curso, el propietario del inmueble estará en facultad de obtener el derecho de propiedad sobre la tierra donde se encontraba el río. Esto así, en razón de que la superficie correspondiente se entiende adherida a su terreno.

Ahora bien, a raíz de las aseveraciones anteriores debemos cuestionarnos ¿es posible el registro de este derecho adquirido por accesión? ¿Este derecho se adheriría al ya registrado o implicaría el registro de una nueva parcela? Luego de responder afirmativamente a la primera de estas interrogantes, nos permitimos analizar la segunda en los párrafos subsiguientes.

De acuerdo con la doctrina internacional, el aluvión implica un derecho de accesión continuo, es decir, la unión de varios cuerpos que... forman uno solo. Por su parte, para algunos estudiosos, esta adhesión otorga mayores derechos al propietario de la parcela colindante. En consecuencia, no es posible asumir que el aluvión cree un nuevo derecho registrado, sino que, por el contrario, su admisión implicaría un derecho adherido al ya existente, adicionándose su superficie a la de este último.

Anteriormente se desarrollaron algunos conceptos que permiten entender más a profundidad lo que es la propiedad, sus formas de adquirirla y algunas limitantes



que esta tiene, que cuando es adquirida de forma licita y de buena fe, solo encuentra las que la Ley le señala.

Es por ello que debemos de partir de la premisa de que el tiempo de aire es un bien y a su vez un servicio y por lo mismo tiene que regirse por las normas jurídicas que se relacionan con el Derecho Civil guatemalteco.



CAPÍTULO II

2. Compañías telefónicas en Guatemala

2.1 Historia de la telefonía en Guatemala

Como todo hecho acontecido en Guatemala para conocerlo a profundidad hay que conocer sus antecedentes históricos, es por ello que a continuación se presentan sobre este tópico, su evolución histórica, hasta llegar al punto que da como resultado la prestación del servicio de telefonía móvil en Guatemala.

Al efecto se puede indicar que: Guatemala fue uno de los primeros países en implementar una red telefónica entre dos departamentos, a tan solo cinco años del nacimiento del teléfono en el mundo, allá por 1,881, se marcó el inicio de una gran historia de ansias de control y de poder. Luego del pago de favores políticos y enriquecimiento ilícito, posteriormente como un medio de negociación para obtener créditos y por último como un objeto para conseguir ganancias fáciles a costas de un estado debilitado por la guerra interna, endeudado hasta el cuello y comprometido con la comunidad internacional.

En el año 1881, se formaliza la utilización telefónica pública mediante el enlace existente de línea física telegráfica entre la ciudad capital y la ciudad de Antigua Guatemala, iniciándose el servicio público por parte del Estado a sólo cinco años del nacimiento del teléfono en el mundo.



Un ilustre empresario guatemalteco, Roderico Toledo, se esfuerza por iniciar y organizar el servicio telefónico local para la ciudad capital de Guatemala, para lo cual obtiene la concesión del Gobierno el 23 de septiembre de 1884, el 8 de enero de 1891, el señor Toledo, vende las acciones de su empresa a inversionistas extranjeros y a algunos guatemaltecos, quienes organizaron y formaron la empresa que posteriormente se denomina Compañía de Teléfonos de Guatemala.

La nueva Constitución de 1921 estableció: “el Estado se reserva la propiedad de los servicios postales, telegrafía, radiotelegrafía, navegación aérea, emisión de dinero”. No obstante, en 1925 la compañía estadounidense All American Cables Incorporated inició operaciones en el campo de servicios de telecomunicaciones internacional.

En 1927 se inauguraron los primeros teléfonos automáticos, como resultado de un contrato con la compañía alemana AEG para la instalación de 2000 líneas, y la posibilidad de extenderlas a 6000.

Ubico puso un fuerte énfasis en la construcción de edificios públicos, carreteras, en la electricidad y las comunicaciones.

Durante el año 1935 se facilitan las comunicaciones entre los abonados del servicio automático de la capital con las terminales telefónicas de magneto de toda la república mediante la instalación de un conmutador manual.



Con referencia a la legislación, los servicios de telegrafía que se venía rigiendo por el Código Telegráfico desde 1905, es actualizada en 1935 mediante el Decreto 2080, Código de Comunicaciones Eléctricas, que prevalece vigente hasta el año 1992.

Posteriormente, se bosquejó una nueva Constitución, la cual garantizaba la descentralización del poder ejecutivo, la separación de las diversas dependencias del Gobierno, y la reorganización del ejército como una institución apolítica y autónoma. En enero de 1945, el Congreso decretó el control de las comunicaciones telegráficas, por cable y por radio, pero dejó a las empresas extranjeras, que eran las propietarias de estas, obligadas a proporcionar los servicios.

En este período y a partir de 1945, las 30 ciudades más importantes cuentan con servicio telefónico por radio con la ciudad capital y por supuesto, las telecomunicaciones internacionales, telegráficas y telefónicas cumplían con los requisitos de calidad de aquellos años. Habiéndose mejorado paulatinamente y llegándose a cursar tráfico centroamericano haciendo la función de tránsito en la estación operada por TRT, a partir de 1955.

En este año, 1955, la extensión de las líneas de la Red Telegráfica es de 7,000 kilómetros y la correspondiente a la red telefónica es de 4,300 kilómetros.

La difusión de las ideas neoliberales en Guatemala puede remontarse al que hacer de un pequeño grupo de empresarios relacionados con diferentes partes del sector



privado, grupo que era dirigido por el empresario y miembro de la junta directiva de la Cámara de Industrias, Manuel Ayau Cerdón; quien inició este trabajo en el año 1958, con la fundación del Centro de Estudios Socio-Económicos (CEES). El CEES. Que fue constituido por un grupo de siete amigos, la mayoría de ellos descendientes de influyentes familias de Guatemala, pero ampliamente esparcidas entre agroexportadores e industriales.

El 3 de julio de 1959 marca el inicio de un nuevo período, al inaugurarse la primera red telefónica automática metropolitana totalmente nueva, con centrales telefónicas automáticas de fabricación Siemens de Alemania, de técnica paso a paso, con capacidad inicial para 22,000 líneas telefónicas.

En el año 1959 se ponen en servicio los primeros teléfonos monederos. En total son 60 aparatos localizados en la capital y otras.

La inestabilidad causada por la crisis económica, los conflictos durante la Alianza para el Progreso y otros eventos políticos llevaron a un golpe militar en 1963, y a la toma del poder por el coronel: Enrique Peralta Azurdia. Esto coincidió con la expiración de la concesión a la TRT para operar la telefonía internacional. De este modo, y por el Decreto 4-65 del 26 de enero de 1966, quedó establecida Guatel International, con el mandato de suministrar servicios telefónicos internacionales. Más tarde, en el mismo año, (en marzo 1966) se aprobó la Ley de Radio Comunicación, en la que se establece la Dirección General de Radiodifusión, como



una dependencia del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. Esto centralizó en dicho Ministerio la administración del espectro de radio.

En el año 1968 surge la telefonía móvil en Guatemala, con una estación base en Santa Elena Barillas, para servir a 80 abonados caficultores del área central y nororiental del país el sistema operó con cuatro canales en la banda de 155 Mhz. La nacionalización de las telecomunicaciones y el establecimiento de Guatel también tuvieron relación con la creciente implicación de los EE. UU., en las actividades de vigilancia en Centroamérica.

Las telecomunicaciones eran operadas por tres entidades gubernamentales: la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones Internacionales (ex TRT, establecida por el Decreto 465) proporcionando los servicios internacionales, la Dirección General de Teléfonos, a cargo de los servicios locales, y el Proyecto de Telefonía de la Dirección General de Obras Públicas, canalizando obras civiles. Por recomendación de una misión del Banco Mundial, las tres partes se fusionaron en una nueva empresa, Guatel, según Ley 14-17 de abril 1971.

Guatel se creó como un instituto dependiente del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, con el Ministro que asumió a la vez, la posición de presidente de la empresa. Además de él, la junta directiva quedó compuesta por el Ministro de Gobernación, el Ministro de Relaciones Exteriores, y dos miembros más designados por el Presidente de la República.



Al iniciar sus operaciones la nueva empresa tuvo un incremento notable en una serie de proyectos, que dan como resultados importantes logros en el desarrollo de la red. Por una parte, en el área metropolitana se realizan dos Proyectos principales: a) Uno de 6,000 líneas montadas en centrales móviles tipo NC 230, de fabricación NEC, distribuidas así: Vista Hermosa, Parroquia y Asunción, 2,000 cada una; y, b) otro gran proyecto de 43,000 líneas de tipo NC 400, marca NEC localizadas así: 22,000 líneas en Centro, 16,000 líneas en Tívoli y 5,000 en Monte Verde.

El área departamental también recibió una importante expansión con la ejecución de dos proyectos principales; las ciudades beneficiadas son: Mixco, Chiquimula, Retalhuleu, Flores, Puerto Barrios, Cobán, Jutiapa, Coatepéque, Panajachel, San Marcos, Huehuetenango, Totonicapán, El Quiche, Santa Lucía Cotzumalguapa, Salamá, Jalapa, San Juan Sacatepéquez, San Lucas Sacatepéquez y Tiquisate. En total fueron 13,800 líneas ejecutadas por dos proyectos, uno de 6,000 líneas tipo NC 230, de NEC y otro de 7,800 de tipo ARF 1 02, de Ericsson.

Adicionalmente se contrató una nueva central internacional también con la firma Ericsson. El equipo y su interconexión se instala durante los años 1986 y 1988, iniciándose la instalación de abonados en 1988, año durante el cual se instalaron 3,300 nuevas líneas de centrales digitales de tecnología AXE 10; los siguientes años registran grandes incrementos del número de abonados, 20,000 en el año 1989 y 31,000 líneas cifra récord en la historia de GUATEL; durante estos dos últimos años se finalizó la instalación de las unidades remotas, quedando aún cerca



de 20,000 líneas por instalar. Por aparte, fuera del área metropolitana, se ejecuta el proyecto de 30,800 líneas para el interior del país, consistente en 21 centrales locales y dos centrales interurbanas, una en la capital y la otra en la ciudad de Quetzaltenango; el equipamiento es de la firma Italtel, conmutación de tecnología UT 10.

A comienzos de 1995, los sindicatos presentaron su propia propuesta, la que se denominaba "Reafirmar la descentralización y la autonomía. Ésta implicaba la ejecución de varios cambios en la Ley Orgánica de GUATEL (71-14), lo que le daría a esta última una significativamente creciente autonomía financiera y administrativa con respecto al Gobierno Central².

Además, los sindicatos presionaron al Gobierno para hacer renunciar a Ayau. En una carta abierta al Presidente, de 24 de noviembre, STEGUATEL exigió que León Carpio procediera a la inmediata suspensión del proceso, y que dejara sin efecto la designación del Dr. Ayau.

En diciembre de 1995, el Partido de Avanzada Nacional (PAN) y su candidato a presidente, Álvaro Arzú, ganaron las elecciones, y en enero de 1996 asumió el poder en medio de una ola de apoyo de la comunidad internacional. Esto se basaba en su determinación para continuar el proceso hacia la paz; y en diciembre de 1996, Gobierno y guerrillas firmaron los acuerdos de paz finales que dieron término a una guerra civil que había durado 36 años. En el acuerdo

² www.prensa libre.com, **reportaje sindicatos**, 25 de enero 1995.



socioeconómico, que era una parte del conjunto, se estableció una clara obligación del Gobierno en cuanto a desarrollar el mejoramiento de la infraestructura en las áreas rurales y pobres, sobre todo en aquéllas más duramente golpeadas por la guerra.

Una de las primeras acciones del gobierno fue la elaboración de una nueva Ley de Telecomunicaciones. Esta fue aprobada por el Congreso de Guatemala el 17 de octubre de 1996 (Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Legislativo 94-96). La ley fue ampliamente aplaudida, por ser la ley sobre telecomunicaciones más liberal y moderna en América Latina (Belt, 1999; Raventós, 1997; Wall Street Journal, 25 de setiembre 1997); estableció un marco regulador que privatizaba no solo la operación de los servicios de telefonía, sino, también, la administración del espectro de radio, y muchas otras funciones reguladoras. Los derechos para usar el espectro de radio se concederían como, los así denominados, títulos de usufructo, lo que era casi equivalente a la propiedad privada.

Paralelamente a la elaboración de la ley de telecomunicaciones, GUATEL se preparó para la venta. Para superar el requisito constitucional de una mayoría de 2/3 en el Congreso para la enajenación de instituciones autónomas, se hicieron cambios a la Ley de Procuraduría Pública, tomando como base las ideas elaboradas por Eduardo Mayora en su período como consejero de Ayau (Proyecto de Modificación 20-97). En su versión modificada, la ley permitía la posibilidad de transferir la propiedad estatal a una nueva o antigua empresa de acciones. El 28 de junio de 1997, la junta directiva de GUATEL dictó el Decreto 11-97 en el que se



dispuso el proceso de privatización. Posteriormente, GUATEL fue transformada en una figura organizacional hasta entonces desconocida, una propiedad estatal unitaria, semejando una compañía estatal de accionistas. Después de esto, el 85% de las acciones de GUATEL se transfirió a una nueva subsidiaria, TELGUA, dejando a GUATEL solamente con la infraestructura rural.

Finalmente, el Gobierno anunció su intención de vender hasta el 95% de los 28,8 millones de acciones de TELGUA (valoradas en aproximadamente US\$440 millones) a un inversionista estratégico.

El 7 de enero de 1998, Giovanni Musella, subgerente de TELGUA, anunció que hacia fines de ese mismo mes se realizaría un segundo intento para la venta de la compañía.

Por este tiempo, el Gobierno anunció públicamente un precio final más bajo, el que se fijó en US\$700 millones, pero argumentando que esperaba obtener hasta US\$800 millones. La subasta se postergó varias veces, pero, finalmente, el 30 de setiembre se anunció que a la mañana siguiente se procedería a la subasta de TELGUA. La escogencia del ganador la ejecutaría una Junta de Notables, la que incluyó al ministro de Comunicaciones, Fritz García-Gallont, el ministro de Finanzas, Pedro Miguel Lamport, el gerente general de TELGUA, Alfredo Guzmán, y a representantes de JP Morgan. A este punto, solo dos de las seis compañías que Telmex compró el 79% de las acciones de Luca. Al comprar a Luca, Telmex adquirió el control de TELGUA, sin violar la cláusula del contrato entre Luca y el



Estado guatemalteco en la que se prohibió a Luca el traspaso de TELGUA a terceras partes.

Después de haber estado en manos de compañías americanas durante la primera parte del siglo XX, la infraestructura de Guatemala se desarrolló, primero, como un medio de los dictadores para penetrar las zonas rurales.

Más tarde, la infraestructura, y particularmente la de telecomunicaciones, se convirtieron en parte del proyecto de desarrollo de los militares guatemaltecos, pero también de sus estrategias represivas.

2.2 Procedencia de las compañías telefónicas en Guatemala

2.2.1 Compañía Telefónica Movistar

La entrada de Telefónica en México se hizo visible luego de adquirir cuatro operadoras en el norte del país (en el año 2001) y posteriormente a la operadora mexicana Pegaso (en el 2002). Tras la integración de estas empresas, se formó Telefónica México y la marca Telefónica Movistar (en el 2003), hasta que en abril de 2005 se lanzó la nueva imagen de movistar, misma que está presente en 13 países.

Con la creación de más y mejores servicios movistar ha impulsado el desarrollo de las telecomunicaciones en México, para que cada vez más usuarios puedan encontrar diferentes soluciones de comunicación que respondan a sus necesidades.



La empresa tiene operaciones en 23 países y suma a más de 200 millones de clientes en todo el mundo. Tan sólo en telefonía móvil, Grupo Telefónica, cuenta con más de 138.4 millones de usuarios.

Movistar es la marca de Grupo Telefónica que engloba todas las operaciones de telefonía móvil en 13 países: España, México, Guatemala, El Salvador, Panamá, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador, Argentina, Chile y Uruguay.

Telefónica México es la operadora de Grupo Telefónica para el mercado mexicano y engloba todas sus operaciones de telefonía móvil bajo la marca movistar.

2.2.2 Compañía Claro Guatemala

Claro fue lanzada en Guatemala 7 de septiembre de 2006, como parte de un proceso de integración de las marcas nacionales PCS Digital y por Alo de PCS, siendo el segundo mayor operador de telefonía móvil del país, con más de 4 millones de usuarios y el primero a nivel de líneas fijas con más de 80% de participación en el mercado. Claro compite con operadores regionales como Movistar (CDMA, GSM y UMTS) y TIGO (TDMA/GSM y UMTS) con servicio sobre redes CDMA y UMTS en la banda de 1900 Mhz y GSM en las banda de 900 y 1900 Mhz (900/1900). Siendo la única filial de América Móvil en operar esta combinación de bandas (tradicionalmente 850/1900 o 900/1800). Peculiaridad que la hace óptima para ofrecer servicios de roaming a turistas con la mayoría de terminales GSM ya que al menos una de las frecuencias es usada en modelos de 2 y 3 bandas. Ofrece cobro por segundo, por minuto, por llamada (bloques de 10 minutos) o por centavo, a elección del usuario. es una marca prestadora de un servicio de telefonía móvil que pertenece a la empresa mexicana América Móvil,



hermana de Telmex Internacional, ambas propiedad del mexicano Grupo Carso, cuyo accionista mayoritario es el magnate mexicano Carlos Slim. Claro tiene presencia en la industria de la telefonía móvil en Argentina (antes CTI Móvil), Brasil, Chile, Colombia (antes Comcel y Telmex), Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala (antes TELGUA), Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay (antes CTI Móvil), Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay (antes CTI Móvil) y Venezuela (accionistas con Netuno). América Móvil además opera bajo el nombre de Telcel en México y de Tracfone Wireless en Estados Unidos. De manera global, esta empresa cuenta con cerca de 50 millones de clientes inalámbricos, de los cuales sólo en Latinoamérica se consolida con más de 30 millones de usuarios. La marca Claro fue creada 2003 en Brasil por la fusión de los operadores propiedad de América Móvil: ATL (Río de Janeiro, Espírito Santo), BCP (São Paulo, Pernambuco, Alagoas, Ceará, Paraíba, Piauí, Rio Grande do Norte), Americel (Acre, Tocantins, Rondônia, el Distrito Federal de Brasil, Goiás, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul), Tess Celular (otras áreas de Estado) y Claro Digital (Rio Grande do Sul). Actualmente, Claro también opera en los estados de Bahía, Sergipe, Santa Catarina, Paraná y Minas Gerais.

2.2.3 Compañía Tigo Guatemala.

Tigo fue lanzado en Guatemala en agosto de 2005, como parte de un proceso de integración de las marcas nacionales COMCEL y Amigo de COMCEL con las internacionales, siendo el mayor operador de telefonía móvil del país, contando con más de 8 millones de usuarios. Inicialmente ofrecía servicios sobre redes AMPS/TDMA (actualmente desactivadas), continuando estos sobre redes



GSM/GPRS/EDGE/UMTS/HSDPA/HSUPA/HSPA+. El 28 de agosto de 2008 Tigo lanzó comercialmente el servicio de 3G con UMTS/HSDPA en 850 MHz, realizando mejoras hacia HSPA+ a finales de 2011, lanzando comercialmente el servicio HSPA+ 4Gen 850 MHz, para usuarios de teléfonos móviles que cuenten con la capacidad necesaria, tanto como para usuarios internet móvil post-pago y prepago sobre ambas redes, la velocidad depende del plan contratado y la cobertura, hasta una velocidad máxima de 8 Mbps reales (teóricamente hasta 21 Mbps), y un servicio empresarial integrado sobre redes WIMAX. Actualmente con su servicio de Internet Móvil Tigo ofrece una solución única en Latinoamérica, ya que permite comprar paquetes de navegación para usuarios prepago vía web. Es equivalente a cómo funcionan los Hot Spots en una red WiFi, solamente que Tigo ha innovado este concepto y lo aplica a sus usuarios de internet móvil sobre tecnologías 2G, 3G y 4G. Tigo compite con operadores regionales como Movistar (Telefónica) y Claro (América Móvil), ambas ofrecen servicios 2G, 3G y 4G, con velocidades de 5 y 8 mbps respectivamente.

- Honduras

Llega el 6 de enero de 1994, cuando el gobierno hondureño le otorgó la concesión de explotación de servicios de telefonía móvil celular, a las compañías Motorola INC, Millicom International Cellular, S.A. (MIC) y Proempres, S.A., representadas por la sociedad Telefónica Celular, S.A. (CELTEL).



CELTEL fue la primera empresa de telefonía celular en el mercado hondureño, inició sus servicios oficialmente el 15 de septiembre de 1996 en ese entonces con servicios de red analógica. Los análisis de mercado detallaban que la zonas ideales para la cobertura eran las ciudades principales Tegucigalpa y San Pedro Sula, así como también el corredor que hay entre las mismas.

Dado el rápido crecimiento y con el objetivo de satisfacer nuevas necesidades de los clientes, en 2000 se implementó una nueva red con moderna tecnología digital CDMA continuando siempre con la operación de la red analógica.

Además de la implementación de la tecnología CDMA, en CELTEL se inició la comercialización de una serie de servicios de valor agregado que han modernizado el estilo de vida de todos los hondureños, logrando con ello contribuir al nivel de productividad de los clientes y al desarrollo del país. En el año 2004 la empresa incorporó la nueva red GSM (Global System for Mobile Communications), 112 celdas que cubren todo el país. Con el lanzamiento de GSM la empresa busca refrescar la marca y presenta su nuevo nombre Tigo, posicionando el nombre en la mente de cada persona en el país. Tigo presenta nuevos servicios de valor agregado, como el Roaming en todo el mundo, así como trámites más ágiles, rápidos y sin inconvenientes para los clientes; extendiéndose hasta Guatemala y El Salvador. El 28 de agosto del año 2008 Tigo lanzó comercialmente el servicio de 3G con UMTS/HSDPA en 850 MHz. Actualmente cuenta con 4 millones de usuarios en todo el país.



Tigo fue lanzado en Honduras en agosto de 2004, como parte de un proceso de integración de la marca nacional CELTEL con las internacionales, siendo el mayor operador de telefonía móvil del país. Tigo compite con el operador regional Claro de América Móvil y Digicel con servicios sobre redes AMPS/CDMA y GSM/GPRS, en 800 y 850 MHz respectivamente. El 28/08/2008 Tigo lanzó comercialmente el servicio de 3G con UMTS/HSDPA en 850 MHz. En enero del 2012 Tigo lanzó su red 4G con tecnología basada en HSPA+ en 850 MHz iniciando en la ciudad de Tegucigalpa siendo ellos los primeros en introducir esta tecnología.

- Tigo en Paraguay

Tigo fue lanzado en Paraguay en 2004, como parte de un proceso de integración de la marca nacional Telecel Paraguay con las internacionales. Tigo compite con operadores regionales como Claro (América Móvil) y otros locales como Personal y VOX, siendo Tigo la mayor operadora del país con más de 4.800.000 clientes activos, con servicios sobre redes GSM, GPRS y EDGE en 850 MHz. El 2 de septiembre de 2008, Tigo lanzó comercialmente el servicio de 3G bajo el estándar UMTS y HSDPA. El 28/10/2011. Tigo lanzó comercialmente el servicio HSPA+ en 1900 MHz en Asunción, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Luque, San Bernardino, algunas principales ciudades del país. Se espera que actualmente lance el servicio de LTE.

En julio de 2012 el Grupo Clarín le vendió sus acciones de Cablevisión (Paraguay) a Tigo la transacción de compra ronda los USD 150 millones. Ofrece servicios de televisión por cable e Internet a través de su marca Tigo Internet Hogar. En finales



de noviembre Tigo obtiene la licencia para operar Cablevisión llamado después Tigo Tv. En Asunción provee su servicio de televisión por cable digital. En el Gran Asunción el servicio se encuentra totalmente digitalizado desde mediados del 2006 y emite a través del estándar de televisión digital codificada DVB-C con programación opcional en Alta Definición. Posee además un canal de cable propio que integra su lista de señales, con programación propia llamado Unicanal. Desde el mes de octubre de 2013, se inauguró su canal de música, el primero en Paraguay, con total interacción en redes sociales, denominado "HEi. Social Music Network". El 1 de febrero de 2014 inicio sus transmisiones el primer canal de deportes paraguayo, "Tigo Sports" con toda la transmisión exclusiva del fútbol paraguayo y otros deportes a nivel nacional e internacional, con un espacio para el deporte amateur, y transmisiones de 3 noticieros de lunes a sábados y flashes en cada hora. También desde febrero ofrecerá también VOD 4 y tendrá 22 canales de Alta Definición.

2.3 Ventajas

Ventajas de que existan diferentes compañías, que en Guatemala presten el servicio de telefonía móvil y así sean más opciones de la telefonía celular para los usuarios de ese servicio.

- En primer lugar es una herramienta esencial en la Guatemala del siglo XXI debido al crecimiento en los índices del comercio tanto formal como informal ya que por medio de los teléfonos inteligentes se ha dado una cantidad bastante numerosa en cuanto a los productos que se pueden adquirir por



medio de internet, aplicaciones para comprar en teléfonos móviles así como otros dispositivos que puedan conectarse en red.

- Seguridad también ha sido un área que puedo hacer mención dado que al momento de existir un problema de seguridad, de siniestro u otro tipo de percance, la telefonía celular permite que cualquier persona solicite ayuda en cualquier momento y cualquier lugar, hasta las instituciones estatales han creado aplicaciones descargables para desempeñar una mejor gestión muestra de ello es que el Ministerio Público ha puesto a disposición de los ciudadanos una aplicación contra las extorsiones.
- Los teléfonos móviles inteligentes son también una ventana a la educación y a información que en el siglo XX se podía encontrar solo a través de bibliotecas y del internet que despuntaba ya a nivel mundial.
- La comunicación como función principal e inicial que hubo a partir de la invención de los teléfonos y a partir de la aparición de los teléfonos celulares o teléfonos móviles ha aumentado su efectividad en índices y porcentajes elevados que hace treinta años hubiesen sido inimaginables, pero con la revolución tecnológica y el acceso para todos los sectores de la sociedad ha llegado a cubrir y traspasar esos límites inimaginables.

- Sin mencionar las ventajas de acceso a distintos dispositivos celulares en cuanto a modelos, marcas, precios y compañías ya que al existir un mercado libre y competitivo los ciudadanos de Guatemala tienen y cuentan con la opción que se adecue a sus necesidades, posibilidades y preferencias.

2.3.1 Desventajas

- En primer lugar la desventaja de acceso de información a una sociedad que culturalmente no está preparada a recibir tanta información, refiriéndose a la población menor y con criterio no formado y esto obedece más a los índices educacionales ya que el sector joven de la sociedad se limita a estas fuentes de información sin buscar una base sólida y concreta sobre la cual deba instruirse, teniendo repercusiones negativas empezando desde el núcleo familiar, ya que desde ahí es donde se generan los problemas de la sociedad, entiéndase en la actualidad “maras”, crimen organizado, narcoactividades, prostitución y otros flagelos sociales que tienen su origen en una mala orientación y es hasta ahí donde tener acceso a información sin control alguno produce sus efectos negativos, es responsabilidad de los padres, tutores o encargados de los guatemaltecos más jóvenes de velar por el correcto manejo de la información.
- Si bien es cierto los teléfonos móviles han ayudado a reforzar los sistemas de prevención en cuanto a la seguridad, como contra cara también se ha visto un rebrote negativo debido al incremento de las maras y grupos

delincuenciales organizados en Guatemala ya que se dan extorciones, amenazas e intimidaciones pudiendo los delincuentes burlar los sistemas de rastreo y seguridad puesto que no solo existe acceso fácil y a bajo costo a los teléfonos móviles sino también a los chips o terminales con los que funcionan los mismos.

- Las relaciones familiares y costumbres también han sido afectadas y vienen a constituir una gran desventaja para la sociedad, ya que si la familia que es la base de la sociedad está siendo afectada, se verá este reflejo negativo a mayor escala en la sociedad, puesto que si bien es cierto una familia está reunida físicamente en la sala de su casa disfrutando de una película, cada uno está en su teléfono celular navegando por internet o en las redes sociales conviviendo virtualmente con otras personas que también están en alguna reunión social o familiar pero solo en presencia física, porque su verdadero yo está conviviendo en un mundo virtual. Al referirme a las costumbres como fenómeno afectado por los teléfonos celulares me refiero al sedentarismo que esto implica ya que la mayoría de jóvenes e incluso adultos se han olvidado de hacer ejercicio y dedicarse a actividades físicas que mejoren su salud y su calidad de vida, a cambio de convivir de la mano con la tecnología y las modas pasajeras y vanas.





CAPÍTULO III

3. El uso del tiempo de aire por parte de los habitantes del municipio de Guatemala

El tiempo de aire como un bien susceptible de uso y apropiación por parte de los habitantes del municipio de Guatemala, depende y obedece a diversos factores, entre ellos económicos, principalmente, esto debido al poder de adquisición que cada habitante posee y de acuerdo a ese poder de adquisición es que va a comprar el tiempo de aire, redes sociales, también compradas o adquiridas del mismo modo y son las que marcan la tendencia de acuerdo a las relaciones interpersonales que existe en cada círculo de cada persona y cultura.

Dependiendo a las ideas y concepciones que cada habitante tenga va a variar la forma de usar el tiempo de aire; es por ello que el uso de la tecnología en el siglo 21 es imprescindible, con base a la solución al problema que es objeto de la investigación, es necesario tomar en cuenta varios aspectos. Como es una investigación para obtener la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales el primer aspecto a evaluar es el legal y es que en el ordenamiento jurídico guatemalteco existen varias lagunas legales y que después de un análisis realizado a las mismas se determinó que entre ellas y la que más afecta a los propietarios del tiempo de aire es la falta de poder sancionatorio que tiene la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario ya que se limita a unificar y controlar los precios que circulan por el mercado comercial en la prestación de servicios y productos. Al no existir fundamento legal o base legal directa, la vulneración a cualquier derecho es



inevitable, asimismo al no existir institución que tenga directamente la facultad legal de hacer valer ese derecho y de no permitir que se limite, viole o restrinja el mismo va a continuar dándose repetitiva y masivamente la violación a todos estos derechos y es de forma masiva por la creciente necesidad que existe en la Guatemala actual el poder contar con los medios y herramientas económicas que permitan a cada persona desarrollarse en sus necesidades comunicativas. Relacionado con el aspecto legal está el político porque si en Guatemala el Organismo Legislativo no realiza la labor para la que fue electo, no existen los medios de defensa legales que permitan que el país avance y evolucione positivamente como sociedad, es necesario e imperativo que se regule y se de nacimiento a la vida jurídica a la Ley que termine con la laguna u océano legal existente.

Es evidente que una simple dirección que solo se encarga de supervisar precios no es competente para el desarrollo y defensa de tales derechos, si en su misma Ley se contempla que cinco años después de entrada en vigencia la misma la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario se convertiría en procuraduría de protección al consumidor y usuario, es claro que tendría más facultades legales para poder cumplir con su cometido, lo que a este año 2015 no sucede, entonces una parte que amalgama el problema de la violación a los derechos del propietario de un servicio es la falta de interés de todos los diputados que han pasado por el Congreso de la República desde la creación de la Dirección DIACO, hasta el actual, en Guatemala uno de los problemas más latentes que tiene el congreso es que no cumple con su labor que es la de crear leyes y no solo del Congreso si no de los



demás entes que tienen la facultad para hacerlo. Guatemala para evitar el descontrol en el manejo de poder como todos lo sabemos funciona bajo el sistema de tres organismos del estado, Organismo Legislativo como ya se citó, Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial, esto a efecto que no exista subordinación de los unos hacia los otros, si no por el contrario uniformidad en sus potestades y que unos sean frenos hacia los demás, entonces desde aquí emana el problema a investigar, es por ello que debería de exigírsele no solo al Congreso que cumpla su labor legislativa si no a los otros organismos a que lo encaminen hacia su actividad, eso es tema para otra tesis.

La procuraduría de protección al consumidor y usuario aparte de estar constituida y en funciones, tendría que tener las facultades legales y los medios necesarios para poder cumplir con su gestión otorgarle más facultades, así como más presupuesto y también que el Ministerio de Economía trabajara en una labor de supervisión de resultados a modo de hacerla funcionar mejor.

Los habitantes no solo del municipio de Guatemala sino de todo el país, a diario realizan la compra del tiempo de aire y a consecuencia del desconocimiento que tienen acerca de la forma en que se les debería de vender este bien, ven como natural el fenómeno de ver que pasados unos días aunque no se haya gastado el mismo bien, ya no lo pueden usar obligándolos así a adquirir más y más del mismo cayendo no solo en mercantilismo sin escrúpulos si no en el enriquecimiento de pocos y el empobrecimiento de muchos, estos fenómenos sociales, políticos y del orden legal suelen suceder en países denominados en vías de desarrollo y



Guatemala no es ajena a esta situación, son mercados de donde los dueños de tales empresas ven un mar de oportunidades de tener cada vez más y más, como todo buen jurista se piensa que una solución es normar la situación y eso está bien, pero no basta solo con normar si no crear, proponer, cumplir, ejecutar y sancionar, esos son algunos de los pasos que deben de darse.

A mi forma de ver y encarar el problema como usuario y propietario pienso que yo soy una de esas personas que gasta solo lo necesario, soy directo en mis llamadas y hablo solo lo necesario pues el costo de la vida en este país está elevado y el estrés que se vive por el ritmo de vida del siglo 21 es intenso y se vive de prisa, aun así y considerándome de esos usuarios que dan una utilidad más que prudente a un bien tipo servicio, no me siento satisfecho con el servicio que recibo, pues de las tres compañías que existen actualmente en Guatemala he comprado el servicio del bien en dos de ellas y si bien es cierto algunas tienen mejor cobertura que otras, son más caras y con publicidad engañosa, como resultado de estas experiencias a veces me he comprado tiempo de aire cuando promocionan el saldo cuádruple, doble o triple y mi sorpresa es cuando veo que así como se compró bajo la misma condición es descontado en el saldo principal. Eso sin hacer mención de que por ejemplo las recargas o tarjetas de menor denominación de cinco, diez o veinticinco quetzales tienen poco tiempo para poder hacer uso de ellas, y si resulta que no se llamó a nadie al día siguiente ya no hay saldo para llamar, la operadora responde que hay que realizar una nueva recarga, esto dio motivo y origen a que yo quisiera que este problema terminara, con la idea principal de un amigo que me habló al respecto preocupado por estos abusos y atropellos que generan anualmente



ganancias multimillonarias a terceros que no son de este país y solo vienen como en la época de la conquista a saquear las riquezas que existen en nuestro hermoso país.

3.1 Enfoque desde el punto de vista de la actividad que el usuario realiza

La ideología y la concepción de la realidad son relativas a la realidad misma de cada sujeto en cuanto a la economía y el nivel social del mismo sujeto, no es lo mismo la forma de pensar de un funcionario público a la forma de pensar que posea un trabajador de fábrica o de industria, es por ello que se realizó una encuesta sobre la opinión que merece a cada uno de cien ciudadanos del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, atendiendo a este dato estadístico y consumista, además de la opinión sobre cada compañía que presta el servicio de telefonía móvil en tiempo de aire, el cual nos arroja el siguiente resultado: en cuanto a la interrogante sobre si el usuario cree que se le está limitando su derecho de propiedad en el uso de este servicio 100% respondieron que sí, esto refleja lo que se mencionó antes en cuanto a la realidad económica y social de los individuos, ya que los que respondieron afirmativamente conocen los significados de las palabras derecho y limitación.

En cuanto a la interrogante, está satisfecho con el servicio que le presta su compañía de telefonía celular, solo el 10% respondió que sí, esta pregunta va enfocada en cuanto a la limitación que se está haciendo al derecho de propiedad del usuario, la tercera pregunta, Cree usted que en Guatemala deberían de haber leyes más estrictas en cuanto a la regulación del servicio de tiempo de aire, el 90% respondió que sí, esto

debido a que las compañías de telefonía celular en Guatemala tienen libertad de imponerse sin un mecanismo legal que se lo restrinja.

Un estudiante de derecho que además de estudiar también trabaja no pasa por alto el sentir de los otros ciudadanos, aunque tiene el conocimiento suficiente para poder hacer un cambio aun y sabiendo que el sistema es un engranaje de intereses que desde el primer día seguramente se opondrán a un cambio tan radical y tan abismal que los dejaría como dicen “sin la gallinita de los huevos de oro”, igual que el resto de sociedad padece el problema y aunque a otros estudiantes o a la mayoría les da el efecto que da el caso omiso, pues en mi caso voy a concluir esta investigación con un proyecto de ley que de alguna forma será un canal para que figuras legales mejores nazcan y que no queden sin sanción los saqueadores no solo de dinero sino de ideología.

3.1.1 Formas en que las compañías telefónicas limitan el derecho a la propiedad al usuario

Las formas en que se limita y se violan los derechos a la propiedad del usuario en materia de tiempo de aire son varias; dándose en primer lugar la monopolización del servicio y esto se ve reflejado en que al existir pocas opciones, el usuario no tiene un mercado libre y justo al cual dirigir su capacidad de adquirir bienes. Aunado a esto tenemos la poca normativa que existe al respecto, como se ha determinado alrededor de toda la investigación, la poca voluntad política, la descodificación de cada materia del derecho por la descentralización en las



facultades del poder sancionador, son los flagelos que más afectan al consumidor y usuario que es propietario del tiempo de aire.

Se hace mención de otras limitaciones como la imposición de tarifas excesivas que cada vez hacen más irregular la prestación de un servicio y no solo eso, más caro la adquisición de este bien, publicidad engañosa, cobros inexistentes etc, etc, como se ha constatado en las investigaciones y entrevistas realizadas a ciudadanos del municipio de Guatemala; ya que no hay un ente encargado de velar porque se dejen de cometer todo este tipo de irregularidades, violaciones, restricciones así como limitaciones, en el uso, goce y disfrute del tiempo de aire así como de todos los servicios incluidos en la telefonía celular; es por ello que como problemática social se va enraizando cada vez más en la sociedad moderna y tecnológica.

Pareciera que la tecnología es solo una ventana hacia el desarrollo sostenible y aplicado de cada sociedad, pero como toda innovación la tecnología celular trae consigo muchos elementos negativos que afectan y golpean a los que los adquieren principalmente en sus bolsillos así como en la limitación a su desarrollo económico, social e integral. Es por ello que si se parte desde uno de los fines y garantías del Estado que es el bien común, se puede constatar que no se cumplen con uno de estos principios ideológicos de la Constitución Política de la República, por lo que afirmo, que no debe de ser un obstáculo para que una Ley que va a dar cumplimiento a ese derecho para aprobar el proyecto de Ley que se presenta en el capítulo final de la presente tesis, pero como muchas Leyes que se encuentran en pro de nacer a la vida jurídica pero al no existir voluntad política y en protección de grandes intereses económicos, no pasan del archivo personal de los legisladores



nacionales, realmente espero que no sea así y se pueda hacer valer el interés general sobre el particular.

3.2 Instituciones relacionadas

En relación al tema que ocupa la presente investigación puedo citar a varias instituciones de las cuales solo voy a hacer mención de algunas, en primer lugar el Organismo Judicial, puesto que aquí es donde se debería de castigar a las empresas o compañías de telefonía en relación a la violación a la propiedad que se realiza a diario, en segundo lugar y no menos importante el Organismo Legislativo ya que es de aquí donde deberían emanar las normas jurídicas aplicables que protejan los intereses de la mayoría y no de algunos, algunas entidades de la iniciativa pública que son autónomas y que poseen facultad legal para poder proponer leyes, por qué no citar al CACIF, pues constantemente se ven en los medios opinando sobre la problemática nacional, entonces que lo demuestren.

3.2.1 Dirección de protección al consumidor y usuario DIACO

La Dirección de Atención al Consumidor y Usuario pertenece al Ministerio de Economía, La DIACO, tiene por objeto proteger al consumidor, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia.

Como antecedente histórico antes a que existiera esta institución, el gobierno protegía a la ciudadanía a través de los modelos topes que era la forma en que el



gobierno controlaba los precios, lo que ocasionaba graves repercusiones económicas negativas en el país. La DIACO inició operaciones en Guatemala como dirección el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco por medio del Acuerdo Gubernativo 425-95 en el gobierno del presidente Ramiro de León Carpio.

El decreto que creó la Ley de Protección al Consumidor y Usuario fue el 06-2003 en el gobierno de Alfonso Portillo Cabrera.

Forma de Organización: según el Artículo 55. Jerarquía. “El director es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico, después sigue el subdirector, los Consultores y un cuerpo de Asesores. La Dirección funciona con los fondos que se le asignen anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, también puede recibir aportes ordinarios y extraordinarios que reciba de entidades descentralizadas por parte del Estado, bienes de cualquier naturaleza que le sean transferidos por el Gobierno, donaciones que otorguen personas individuales o jurídicas, fondos obtenidos mediante suscripción de convenios de cooperación y fondos provenientes del ingreso por pago por sanciones que incrementarán y constituirán sus fondos privativos”.

Entre sus funciones principales están: Programa de tutela, representando los intereses de los intereses de los consumidores o usuarios, abogando por los mismos, la implementación de áreas de investigación, para generar los conocimientos indispensables para la defensa del consumidor o usuario y para apoyar el programa de educación y orientación, se deberá cubrir con mayor énfasis



las áreas siguientes: Derechos del consumidor o usuario, publicidad engañosa, operaciones de crédito, obligaciones en la prestación de servicios, Garantías comerciales, metodología de información, advertencia en el uso o adquisición de bienes y servicios y alimentos.

Sanciones, Artículo 70. "Infracciones, la Dirección deberá sancionar con multa de quince a setenta y cinco UMAS, a aquellos proveedores que incurran en las infracciones: a) incurrir en alguna o algunas de las prohibiciones establecidas en la presente ley, b) no cumplir con sus obligaciones, c) La omisión de proporcionar la información básica de los productos y servicios que se ofrecen a los consumidores y usuarios. d) No exhibir los precios de los bienes o servicios que se ofrecen al público, e) La omisión de la información cuando se expendan productos deficientes, usados, reparados u otros en cuya elaboración o fabricación se hayan utilizado partes o piezas usadas, a los consumidores o usuarios"... en el siguiente artículo se dan casos especiales entre ellos:

Artículo 71 "Casos Especiales. Constituyen casos especiales de infracciones contra los derechos de los consumidores o usuarios, los siguientes hechos: a) Precio Superior.....b) Fraccionamiento del precio....c) Condiciones de entrega.....e) Contenido interior...f) Obstrucción o resistencia"...

Entre los procedimientos para la resolución de conflictos la Ley de Protección Al Consumidor y Usuario contempla según el Artículo 77. "Procedimientos. La Dirección actuará de oficio o por denuncia de consumidores o usuarios agraviados, o de parte interesada, para asegurarse de que las infracciones a esta Ley sean



debidamente sancionadas”. Artículo 78. “Resolución de conflictos. Para la resolución de los conflictos y controversias que surjan entre proveedores y consumidores o usuarios que puedan constituir infracción a la presente Ley, se establecen los siguientes procedimientos: a) Arreglo directo conciliatorio entre las partes. b) arbitraje de consumo. c) Procedimiento administrativo”.

En cuanto a los recursos, Artículo 105. “Recursos Las resoluciones de la Dirección que pongan fin al procedimiento administrativo podrán ser impugnadas a través de los recursos de revocatoria y de reposición los que se regirán en su forma y plazos por lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Artículo 106. Proceso de lo contencioso administrativo. En contra de lo resuelto por el Ministerio de Economía, se podrá iniciar el proceso contencioso administrativo de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo”.

Con base a lo investigado y a lo analizado en la Ley de Protección al Consumidor y Usuario que es en la que se basa la Institución DIACO, se encontraron las siguientes falencias y limitaciones tanto a la institución en si como a la Ley, en primer lugar se regula en el Artículo 107. Procuraduría. En el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Congreso de la República deberá emitir la disposición legal pertinente para que la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor se convierta en Procuraduría de la Defensa del Consumidor y del Usuario. Lo que a su vez doce años después de la entrada en vigencia del mismo decreto no ha ocurrido por falta de interés político, tal vez porque esto afectaría los intereses económicos de algunos o por cualquier otra razón lo cierto es que no ha ocurrido tal transformación.



En segundo lugar, otra limitante que está contemplada en dicha Ley está contenida en el Artículo 2 segundo párrafo. Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Lo normado en leyes especiales, así como los servicios públicos con legislación específica y cuya actuación sea controlada por los órganos que la misma contemple, regirán por esas normas, aplicándose esta Ley en forma supletoria". Ese mismo artículo, en su segundo párrafo, deja sin poder sancionatorio a cantidad cuantiosa de servicios prestados por diferentes entidades que contemplan su propia normativa.

Además realicé una encuesta a cien personas que contiene cinco preguntas para saber qué es lo que los habitantes del municipio de Guatemala piensan y sienten sobre la problemática de enfrentarse ante una clara e innegable violación a sus derechos como lo es la limitación en el uso del bien denominado tiempo de aire:

Respuestas que son analizadas esto debido a los intereses personales de cada uno de los habitantes no solo del municipio de Guatemala sino de todo el territorio nacional es por ello que para empezar estoy seguro que es ilegal que las compañías de telefonía móvil le pongan limite a la forma del vencimiento en el tiempo de aire, esto porque es como tan sencillo de pensar que nadie puede decirme en mi propia casa que la use de tres de la tarde a ocho de la noche aseveración que a todas luces es ilegal, contraria a derecho y vulneradora de mi propio derecho a usar, gozar y disponer de un bien que yo ya adquirí y que de acuerdo a las leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco me pertenece, es lo mismo con el tiempo de aire porque ya está totalmente pagado a satisfacción, ya existió un acuerdo de voluntades aunque no perfeccionadas dentro de un contrato en la mayoría de los casos, pero si con el consentimiento de ambas voluntades.



Al pensar en que si se sanciona con multas a las compañías de telefonía celular, es evidente que en Guatemala existe un nivel académico muy bajo y no a niveles de otros países, pero aun así el ser humano tiene la capacidad para saber cuándo está siendo objeto de abusos y es por ello que la mayoría opta por querer que se sancione a estas compañías, circunstancia que no sucede pues como ya se explicó, como ya se investigó y ya se analizó la Ley de Protección al Consumidor y Usuario lo limita, pues delega en otras leyes esa facultad y al mismo tiempo se limita y restringe a sí misma, razón por la que se presenta un proyecto de ley que busca terminar con tales aberraciones legales. Por tales motivos es que los habitantes del territorio guatemalteco piensan que debería existir un mecanismo legal que los protegiera de esas arbitrariedades pues como ya se explicó antes a pesar de la poca accesibilidad a la educación no necesitan profundizar tanto para saber lo que les está sucediendo. Por lo mismo afirman que no existen leyes que regulen en forma adecuada y eficaz la vulneración a sus derechos como propietarios, consumidores y usuarios de telefonía móvil, así mismo comentaron algunos que algo así llevaría a la quiebra a estas empresas puesto que su ingreso mayor consiste en vender más y vender a base de arbitrariedades y abusos hacia su mercado y como las leyes afirman ellos, los entrevistados son muy permisivas para regular estos hechos, pues como resultado se obtiene un abuso, una violación, una limitación y una ilegalidad en la prestación de estos bienes y servicios. Lo que da como resultado una tendencia a creer que se les está prestando un mal servicio, pues porque muchos no saben que ese tiempo de aire tiene la calidad de un bien fungible.



3.2.2 Congreso de la República de Guatemala

Es un organismo del estado cuya función principal es la de legislar, crear, promulgar, sancionar y promulgar leyes para que el estado cumpla con su objetivo que es el bien común, cada uno de los diputados como dignatarios de la sanción son electos para poder representar a los ciudadanos que por sufragio emitido en forma democrática los han electo para que mejore la convivencia social por medio de leyes nuevas que sean la ayuda que un país y una sociedad en desarrollo como Guatemala necesita.

El Congreso de la República en relación con la institución desarrollada en el subnumeral anterior tiene una injerencia directa ya que no ha tenido el interés de darle las facultades legales que la institución necesita para poder realizar su objeto sin ninguna limitante en el sentido de dar un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y usuario, el Pleno del Congreso como órgano de dirección superior del Organismo Legislativo es uno de los tres poderes del Estado.

Dentro del Congreso de la República existen varias comisiones, la de derechos humanos por ejemplo que su atribución principal es velar por la paz social y el respeto a los derechos inherentes de cada persona dentro de Guatemala, como lo es el derecho a la propiedad que está siendo violada millones de veces por las compañías telefónicas en Guatemala y no sé si por ignorancia que no lo creo o por otras circunstancias no son capaces de comprender ni realizar.

El período anual de sesiones del Congreso de la República se inicia el 14 de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria. El Congreso se reúne en sesiones ordinarias del 14 de enero al 15 de mayo y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año. Se reúne también en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo para conocer los asuntos que motivaron la convocatoria. Puede también conocer de otras materias con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de diputados que lo integran. El veinticinco por ciento de diputados o más tiene derecho a pedir a la Comisión Permanente la convocatoria del Congreso por razones suficientes de necesidad o conveniencia pública. Si la solicitare por lo menos la mitad más uno del total de diputados, la Comisión Permanente deberá proceder inmediatamente a su convocatoria.

Al iniciar cada sesión ordinaria, la Presidencia del Congreso conforme la invocación contenida en el preámbulo de la Constitución deberá expresar: "Invocando el nombre de Dios nosotros los Diputados de este Congreso nos comprometemos a consolidar la organización jurídica y política de Guatemala: afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad; responsabilizando al Estado de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de la legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz. Que Dios nos dé sabiduría y que la Nación nos juzgue". Artículo 71, Ley Orgánica del Organismo Legislativo.



- Clases de sesiones

Hay siete clases de sesiones que se realizan en el Congreso de la República, las cuales se encuentran tipificadas en la Constitución y en su Ley Orgánica. Son las siguientes, según su orden de tiempo:

- **Sesiones Preparatorias:** Se realizan para poder dar posesión a la nueva legislatura, dentro de los primeros diez días del mes de enero en que se inicie un nuevo período legislativo. La composición para las sesiones o juntas preparatorias para dar posesión a la nueva legislatura del Congreso de la República se hace en base al artículo 12 de su Ley Orgánica, su fundamento legal.
- **Sesiones Ordinarias:** Son las que se llevan a cabo en las fechas establecidas según la Constitución. El Congreso de la República sesiona ordinariamente los días y el tiempo que acuerde el Pleno.

3.2.3 El Organismo Judicial

Es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial está organizado de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, en la cual establece su división en dos grandes áreas que son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa. El órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia. Su sede



se encuentra en el Palacio de Justicia y Torre de Tribunales en la Zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

El Organismo Judicial actualmente está conformado por alrededor 619 tribunales, distribuyéndose de la siguiente manera: La Corte Suprema de Justicia, 30 salas de la Corte de Apelaciones, 218 juzgados de Primera Instancia y 370 juzgados de Paz.

Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deben desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad:

- Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.
- Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia.
- Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala. Es el tribunal máximo y órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial del país, es decir, la



autoridad supremo de dicho poder. Está compuesta por 13 magistrados electos por el Congreso de la República para un período cinco años. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es el funcionario de más alta jerarquía y es quien preside las reuniones del Pleno, él es electo para un período improrrogable de un año, dentro de los mismos magistrados, pudiendo ser sustituido por uno de ellos según el orden de su designación. Actualmente se divide en tres cámaras compuesta, cada una, por un Presidente y tres vocales, pudiendo pertenecer a ellas el Presidente del mismo máximo tribunal, en caso de empate.

- Corte de Apelaciones

Corte de Apelaciones de la República de Guatemala. La Corte de Apelaciones, es el conjunto de salas o tribunales colegiados de segunda instancia, cuya jurisdicción se extiende en todo el país. Su número de salas es determinado por la Corte Suprema de Justicia. Cada sala cuenta con un grupo actual de cinco jueces llamados magistrados, dentro de los cuales uno actúa como su presidente y los otros como Vocales.

- Juzgados de Primera Instancia

Juzgados de Primera Instancia de la República de Guatemala. Los Juzgados de Primera Instancia son los tribunales unipersonales, es decir dirigido por un juez, que se encarga de conocer procesos judiciales de mayor importancia a los que conocen los Juzgados de Paz.



- Juzgados de Paz

Juzgados de Paz de la República de Guatemala. Los Juzgados de Paz o Juzgados Menores son los tribunales unipersonales menores que tienen la facultad de juzgar los hechos que les son asignados de conformidad a la Ley.

Dentro de las instituciones citadas puedo agregar que todas son de vital importancia, ya que de alguna forma todas son un engranaje que permite que una nueva ley y los derechos violentados a los guatemaltecos sean respetados, El Congreso de la República, legislando, el Organismo Judicial, administrando justicia a través de esas leyes, la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario siendo el ente administrativo encargado de aplicar esas normas en su campo técnico de aplicación. Por lo tanto es una labor que se debe llevar a cabo entre todas y cada una de estas instituciones.





CAPÍTULO IV

4. Limitación a la propiedad en la compra de tiempo de aire que tienen los usuarios en telefonía móvil por parte de las compañías telefónicas en Guatemala.

4.1 Legislación guatemalteca relacionada

Partiendo desde el punto de vista de la importancia y jerarquía de las normas jurídicas en Guatemala que se basa en la pirámide de Hans Kelsen para ubicarlas dentro del contexto de importancia de mayor a menor de acuerdo a su grado, entonces en primer lugar se ubican las normas constitucionales, acá se encuentran la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Libre Emisión del Pensamiento, la Ley de Amparo Exhibición Personal y Constitucionalidad y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en segundo lugar las ordinarias, que son las que ocupan el segundo lugar en la importancia dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, por ejemplo el Código Civil decreto ley 106, en tercer lugar las leyes reglamentarias que vienen a ser los complementos de las leyes ordinarias porque no las regula en un cien por ciento y para finalizar las individualizadas, que son normas concretas para los particulares por ejemplo un testamento o un contrato. Lo que a continuación se presenta es relación de las normas que tienen vinculación al tema de la presente tesis atendiendo su jerarquía es por ello que en ese orden de ideas se relacionan así:

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente de 1,985.
- Código Civil, Decreto ley número 106.
- Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto número 06-2003.



4.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En lo relativo a la propiedad la Carta Magna en su artículo 39 preceptúa: “Propiedad Privada. Se garantiza la propiedad privada a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley”.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten, al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Es por ello que si un usuario de telefonía móvil compra dentro del marco de la ley un bien como lo es el tiempo de aire, él tiene la facultad de usarlo, disfrutarlo y disponer de él como mejor le parezca, cosa que no sucede con las empresas de telefonía en Guatemala, ya que son las compañías telefónicas, las que imponen las condiciones de uso al tiempo de aire limitando así el derecho emanado principalmente desde nuestra Carta Magna.

4.1.2 Código Civil Decreto Ley 106

Como segunda norma de importancia debido a la naturaleza de su materia y que se relaciona directamente con la Propiedad, contiene en el Libro II, De los bienes, de la propiedad y demás derechos reales, contiene varios artículos que se relacionan al respecto por lo que cito algunos: Artículo 442. “Concepto. Son bienes, las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación y se clasifican en inmuebles y muebles”.

Artículo 454.” Bienes fungibles. Los bienes muebles son fungibles si pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad; y no fungibles los que no



pueden ser reemplazados por otros de la misma clase. Atendiendo a los dos artículos anteriores y a lo que los mismo regulan se ubica al tiempo de aire como un bien ya que es susceptible de apropiación, asimismo como bien fungible ya que puede ser reemplazado por tiempo de aire ya que es de la misma calidad, cantidad y especie”.

Artículo 464. “Contenido del derecho de propiedad. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes. Quiero hacer énfasis en este artículo, ya que es este derecho el que es limitado por todas y cada una de las compañías telefónicas en Guatemala, pues no solo limitan este derecho, sino que son ellas las que determinan como y cuando se va a usar este tiempo de aire, el cual ya fue cancelado , entregando el costo requerido, es por ello que debería existir una normativa más adecuada que permita que todos los usuarios de telefonía móvil sean los que dispongan como y cuando se van a gastar su tiempo de aire”.

Artículo 468.”Defensa de la propiedad. El propietario tiene derecho de defender su propiedad por los medios legales y de no ser perturbado en ella, si antes no ha sido citado, oído y vencido en juicio. En el contexto del Artículo 468 del código civil, y atendiendo al espíritu y adecuándolo a la naturaleza de este bien (tiempo de aire), es necesario defenderlo a todas luces y contra todo tipo de limitante, ya que de la manera en que se encuentra regulado, el mismo, se ha convertido en un negocio millonario para las empresas de telefonía, quienes, venden el servicio; el que a su vez se convierte y coexiste con la naturaleza de un bien”.



4.1.3 Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto 06-2003

Es necesario aclarar que esta ley lo que regula es la prestación de servicios en cuanto al consumo y está incluida en esta tesis ya que la venta de tiempo de aire por parte de las compañías telefónicas en Guatemala está siendo enfocada desde dos puntos de vista, en este caso en la prestación de este bien como un servicio. A continuación, desarrollo algunos artículos que son de importancia:

Artículo 1. “Esta ley tiene por objeto, promover, divulgar y promover los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia. Las normas de esta Ley son tutelares de los consumidores y usuarios y constituyen un mínimo de derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público”. Es necesario que para que podamos entender el propósito de una regulación normativa o propuesta para la mejora de una situación jurídica debemos entender el objeto de lo que se pretende normar y posteriormente desarrollar cada uno de los preceptos que servirán para mejorar dicha circunstancia.

Artículo 2. “Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley todos los actos jurídicos que se realicen entre proveedores y consumidores y/o usuarios dentro del territorio nacional; se aplicará a todos los agentes económicos, se trate de personas naturales o jurídicas. Lo normado en leyes especiales, así como los servicios públicos con legislación específica y cuya actuación sea controlada por los órganos que la misma contemple, se regirán por esas normas, aplicándose esta Ley en forma supletoria”. Esta Ley no será aplicable a los servicios personales prestados.

ARTICULO 3. Definiciones. “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



b) Bienes: Son las cosas que por sus características pueden ser apropiables y enajenables. De acuerdo a esta Ley define lo que es un bien, por lo tanto es menester entender que el tiempo de aire es sujeto de apropiación y por ello cabe dentro de esta definición legal”.

Artículo 5. “Obligaciones. Son obligaciones del consumidor o usuario:

- a) Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo, y condiciones establecidas en el convenio o contrato.
- b) Utilizar los bienes y servicios en observancia a su uso normal y de conformidad con las especificaciones proporcionados por el proveedor y cumplir con las condiciones pactadas”.

En relación a estas dos literales está claro que se observa de la compra del bien, denominado tiempo de aire, se cumple con los objetivos que cada literal señalada, pues para poder tener acceso a este bien primero hay que cancelarlo monetariamente y con relación a la literal b) concluyo en que se da una mala aplicación puesto que las condiciones pactadas son las que establece la compañía de telefonía móvil que vende el tiempo de aire al usuario, en este sentido desde el punto de vista de prestación de un servicio tendría que existir una sanción, para concluir con lo relacionado a esta Ley que lo que regula es la prestación de servicios es necesario que sus sanciones sean más drásticas y severas puesto que si compañías de telefonía móvil que son multimillonarias y de orden internacional debería de existir mayor castigo puesto que si no son severos la norma es transgredida una y otra vez.



4.2 Impacto a la limitación en la propiedad hacia el usuario del servicio de telefonía móvil en Guatemala

Para observar un fenómeno es importante siempre tomar en cuenta que se debe de conocer que ese fenómeno existe, es por ello que es necesario recalcar que de acuerdo a la realidad social de cada sujeto, a su ideología, a sus costumbres, a sus credos religiosos y de acuerdo a sus conocimientos sobre cada tipo diferente de materia se tengan; es así como se va a concebir un problema o se va a tener un criterio y por consiguiente una conducta a seguir. Razón por la que se van a tomar diferentes criterios que sirvan de indicadores en cuanto al impacto en la limitación de la propiedad hacia el usuario de telefonía móvil en Guatemala. Toda limitante a un derecho es una disminución a poder disfrutar a plenitud lo que pertenece a una persona, esta limitación contribuye grandemente al detrimento de la economía y estar sometido a la voluntad de los que prestan el servicio por medio de un bien. Una evidente limitación a un derecho plenamente adquirido por cada persona que posee un teléfono celular, es el tiempo de aire que venden a sus usuarios. Por lo que se hace imperativo reivindicar los derechos de los usuarios, que son limitados y vedados.

Algunos datos estadísticos sobre la telefonía móvil en Guatemala, este es un enfoque ideológico puesto que por las campañas masivas y difusas de mercadotecnia los usuarios son más vulnerables y sin importar el nivel social y económico al que se pertenezca cada individuo hace su mayor esfuerzo para obtener un teléfono que le permita estar a la vanguardia en la tecnología, esto sin importar el impacto que genera en su propia economía y la de su núcleo familiar, La cantidad de teléfonos móviles que



se utilizan en el país supera el número de habitantes, y por mucho, no tanto para duplicarle en número, pero sí para reflejar que la mayoría de guatemaltecos posee más de un teléfono celular.

Terminaba el 2013 y las cifras de las nuevas líneas teléfonos móviles que fueron adquiridas en ese año comenzaban a consolidarse; las tres compañías que operan las telecomunicaciones en el país reportaron sus datos y estos son los resultados.

En total existen 21 millones 716 mil 357 líneas de teléfonos móviles en el país; 929 mil 277 más que las que se registraron al cierre de 2012, reflejándose un crecimiento de 4.4%, según el boletín de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT).

Ya sea por la preferencia por celulares inteligentes que facilitan el acceso a internet, o por el precio económico de otros móviles no tan sofisticados; lo cierto es que los guatemaltecos poseen más de un celular convirtiendo a Guatemala en un país con más celulares que personas.

Desde el punto de vista económico a nivel macro las compañías de telefonía móvil perciben sumas multimillonarias anualmente debido a los servicios y la cantidad de productos que ofrecen los que son acordes y van enfocados a cada sector de la sociedad. Es importante recalcar algo positivo de estas compañías y es que generan miles de empleos a nivel local contribuyendo a generar el desarrollo económico en Guatemala por una parte, pero por la otra el uso desmedido de la tecnología, así como de las funciones y aplicaciones ofrecidas por cada teléfono inteligente contribuye a que



el guatemalteco promedio tenga que destinar parte de su presupuesto mensual a cubrir esta necesidad de estar informado, también hay un impacto negativo en la población joven de Guatemala ya que la tecnología ha venido a crear un retroceso en cuanto al interés de la cultura en general y el desarrollo y práctica de otras actividades, contribuyendo al ocio y al sedentarismo no solo físico si no también mental.

4.3 Derecho comparado

Para entender lo que ocurre en un país como Guatemala es necesario acudir a esta disciplina ya que por medio de ella se puede fortalecer un sistema jurídico, por ende existen diversos puntos a tomar en cuenta por una parte que el ordenamiento legal del país con el que se vaya a comparar tiene que ser similar al que se está estudiando, esto por qué, porque de ese modo, el parecido de los sistemas sociales y jurídicos da como resultado un análisis más profundo y certero en pro del fortalecimiento del fenómeno o tema de estudio.

Por lo tanto se debe entender como derecho comparado: A una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un determinado país.

El derecho comparado obedece a que el ordenamiento jurídico difiere de un país a otro. Así, su estudio es necesario para apreciar tanto las diferencias y las semejanzas como los defectos y los aciertos de ese orden, con el fin de perfeccionar las instituciones de un país y, por ende, su sistema jurídico.



El Salvador similar a Guatemala y de países llamados en vías de desarrollo, existen en el mismo, las siguientes compañías que prestan el servicio de telefonía móvil, tenemos las siguientes: Claro de el Salvador, Digicel, Tigo de el Salvador y Movistar de el Salvador.

En dicho país existen los siguientes cuerpos legales relacionados al tema de la propiedad en el Salvador: Constitución Política de la República de el Salvador, Código Civil de El Salvador, para ser más puntuales.

La tecnología ha evolucionado a pasos gigantescos en este siglo XXI y más en la última década; es por ello que me centro en dos pilares básicos y fundamentales siendo el primero la telefonía móvil relacionada al uso del tiempo de aire. En tal sentido es en Guatemala donde existen tres compañías que compiten entre sí para obtener la preferencia del usuario que es a donde va dirigido el éxito o el fracaso de su objeto.

A continuación se hace un análisis a las leyes de El Salvador en cuanto a la regulación de instituciones como la propiedad y el consumidor y usuario por lo que en primer lugar analizare lo que establece la Constitución de la República de El Salvador, Asamblea legislativa 1983, Artículo 23. Se garantiza la libertad de contratar conforme a las leyes. Ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles o comerciales por transacción o arbitramento. Claramente protege al propietario de un bien y deja claro que no puede ser despojado del mismo siempre que sea adquirido y a título legal.

Artículo 110. No podrá autorizarse ningún monopolio sino a favor del Estado o de los municipios, cuando el interés social lo haga impredecible se podrán favorecer instancias



a favor del estado. Al fin de garantizar la libertad empresarial y proteger al consumidor, se prohíben las prácticas monopolistas..... De este Artículo quiero resaltar la importancia que la Constitución Política de la República de El Salvador le da al consumidor, figura que no está regulada en nuestra Carta Magna.

Del Código Civil de la República de El Salvador:

Artículo 566.” Se llaman bienes a todas las cosas que pueden ser objeto de apropiación y se dividen en inmuebles y muebles”. Muy similar a lo que se regula en el Código Civil guatemalteco.

Artículo 566. “Las cosas muebles se llaman fungibles o no fungibles, según que se consuman o no por el uso a que naturalmente están destinados”. Este Artículo es superior a lo que se establece en la Constitución guatemalteca puesto que hace la aclaración y diferenciación entre lo consumible y no consumible que bueno sería para el tiempo de aire que se consume en Guatemala que se estableciera así en la Ley Civil de Guatemala.

Artículo 568. “Se llama dominio o derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por la voluntad del propietario”. Artículo que también supera lo regulado a mi parecer en nuestro Código Civil puesto que la definición es más amplia y le da la facultad casi plena al propietario salvo lo que la Ley establezca.

Y para finalizar un análisis comparativo con la Ley de Protección al Consumidor de El Salvador Decreto 776:



Artículo 1.” El Objeto de esta ley es proteger a los consumidores a fin de procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores”.... Parecido a lo establecido en la normativa relacionada de Guatemala.

Artículo 2. “Quedan sujetos a esta ley todos los consumidores y los proveedores, sean estas personas materiales o jurídicas en cuanto a los actos jurídicos entre ellos, relativos a la distribución, depósito, venta, arrendamiento comercial o cualquier otra forma de comercialización de bienes o contratación de servicios”.

Artículo 3. “Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) Consumidor o Usuario
- b) Proveedor”.

En este artículo no hay mayor diferencia con lo regulado en Guatemala.

Y el artículo que me pareció interesante en cuanto a innovación relacionado con lo que regula la ley de la DIACO en Guatemala es: Artículo 5. Regula derechos irrenunciables esto es un plus a esa ley, puesto en un principio básico lo convierte en norma vigente y aplicable a esa rama específica del Derecho.

Para finalizar agrego que es necesario hacer una propuesta legal con análisis estructurado y sistematizado que sea la que regule la forma en que el usuario deba consumir el tiempo de aire que comprar a las telefonías , puesto que se está limitando el derecho que todos y cada uno de los usuarios de este servicio tienen; por lo que es

menester dejar normado lo anterior y solventarlo, creando con esta normativa también los mecanismo de aplicación y sanción a la vulneración de tales preceptos legales.

4.4 Impactos negativos

Existen diferentes formas de impactar a los usuarios, propietarios de un bien y no precisamente de forma positiva, desafortunadamente para los usuarios de un servicio que lo catalogo como bien parece ser natural y más cuando ese bien se vende a cantidades millonarias.

como el punto sobre el que se basa la investigación dela tesis es sobre el derecho civil por la naturaleza de la Licenciatura que se obtiene en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se impacta al ámbito jurídico pues aparentemente existen varias normas que deberían regular y sancionar este tipo de violaciones, limitaciones a la propiedad, no son más que normas de derecho vigente pero no positivo y si se está investigando un problema actual también hay que dar como estudiante unas solución, se impacta a la esfera patrimonial de cualquier persona que posea un teléfono celular y por ende adquiera este tipo de bienes, pues como ya se citó anteriormente existen en Guatemala más teléfonos celulares que habitantes, entonces a cada habitante de Guatemala se le está violando y vulnerando ese derecho, aquí se comprende estudiantes, profesionales, millonarios, de clase media, de clase baja, esto es en el nivel socioeconómico, pasando por los legisladores y así todos los ámbitos nacionales existentes, entonces ¿por qué? No se le ha puesto la atención que se merece una violación de derechos a niveles estratosféricos.



Es por ello que durante la encuesta realizada para saber qué es lo que los habitantes pensaban fue satisfactoria escuchar comentarios como por ejemplo: sería excelente que existiera una nueva ley que de verdad nos protegiera, otro comentario que me llamó la atención fue y será que los del Congreso lo van a dejar pasar usted, en verdad que es indignante saber que en quien el pueblo confió para que legisle y de alguna forma los protejan con leyes que les sean favorables a la mayoría ven en ellos a sus principales enemigos puesto que no es novedad saber que la mayoría de diputados llegan al congreso a no hacer nada, eso es tema para otra tesis, como consumidor y propietario del bien denominado tiempo de aire para mí el impacto negativo que ha tenido el que dispongan de algo que es mío es que cuando he tenido una emergencia me ha afectado ya que no he podido ni llamar a los bomberos, así podré citar muchos impactos negativos que como propietario y usuario he tenido y si le preguntara a todos los que son dueños de tiempo de aire estoy seguro que llenaría más de diez mil hojas para una tesis.

Al terminar con la elaboración de la presente investigación y como en cualquier investigación de esta índole mi aporte a la misma es un proyecto de Ley que regule la solución al problema que es objeto de estudio, el cual debiera ser presentado al Congreso de la República, a efecto de que luego del trámite de sanción y aprobación de las leyes, pasara a formar parte del conjunto de leyes positivas vigentes en el país.

A continuación desarrollo el articulado que se propone debiera de contener el proyecto encaminado a regular la manera en que las telefonías celulares, disponen del tiempo de aire de los habitantes del municipio de Guatemala específicamente, pero el Decreto de nacer a la vida jurídica será aplicado al todo territorio de Guatemala y las compañías



de telefonía móvil ya existentes y las que deseen operar y prestar sus servicios, así como de vender el tiempo de aire, puesto que se tienen que sujetar al ordenamiento jurídico guatemalteco.

4.5 Proyecto de Decreto

DECRETO NÚMERO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es necesario que en el territorio de la República de Guatemala se proteja los derechos de los propietarios de todo tipo de bienes y que también se le dé a esta Ley el poder sancionador para que la misma no quede solo en letra muerta y atendiendo a lo que establece la carta magna. El bien común como fin supremo del estado y como parte de los principios filosóficos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, es que se deben hacer prevalecer los intereses generales sobre los particulares.

CONSIDERANDO:

Que en Guatemala, el tiempo de aire no se encuentra regulado como un derecho susceptible de ser considerado como propiedad de quien lo adquiera, lo que ha dado lugar a que las empresas de telefonía abusen en contra de los usuarios, quienes no tienen la libre disposición del mismo, en cuanto a los momentos en que puedan hacer



uso de su derecho de propiedad de tiempo de aire, en de la manera que pueda resultarles más conveniente.

CONSIDERANDO:

Que es menester que el Estado, proteja este derecho, a efecto que se le de la naturaleza de bien, al tiempo de aire, cumpliéndose de esta manera por parte del Estado de velar por la tranquilidad y seguridad integral del patrimonio de los particulares y debe de nacer a la vida jurídica la Ley que regule el tiempo de aire en Guatemala.

LEY REGULADORA DEL TIEMPO DE AIRE EN EL TERRITORIO DE GUATEMALA

Artículo 1. La presente Ley regula todo lo relativo: a las limitaciones y disminuciones en el derecho de propiedad que tienen los propietarios y usuarios del tiempo de aire, en lo relativo a la telefonía móvil.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación,** Esta Ley es aplicable en todo el territorio de la república de Guatemala.

Artículo 3. **Aplicabilidad,** esta Ley será aplicable cuando se limite, restrinja o disminuya el derecho de propiedad que tienen los usuarios y propietarios de tiempo de aire en la república de Guatemala por parte del proveedor de telefonía móvil ;así como dejarlo en libertad de que este disponga la forma y tiempo en que el propietario y usuario deba gastarlo.

Artículo 4. **Definiciones,** a) Consumidor persona individual o jurídica de carácter público o privado, nacional o extranjera, que en virtud de cualquier acto jurídico oneroso o por



derecho establecido, adquiera, utilice o disfrute de bienes de cualquier naturaleza. b) Bienes: Son todas las cosas que por sus características pueden ser apropiables y enajenables, susceptibles de apropiación, c) Usuario: Persona individual o jurídica que adquiere de manera legal a cambio de cantidad de dinero, servicios, o bienes por medio de un proveedor, d) Proveedor: persona nacional o extranjera, individual o jurídica que a nombre propio o de otro y con fines de lucro o sin ellos, realice actividades de producción, transformación, importación, construcción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios en el territorio de Guatemala a cambio de un precio o tarifa.

Artículo 5. Derechos de los propietarios de tiempo de aire en la telefonía móvil: a) El uso, goce y disfrute del tiempo de aire así como la propiedad, de la forma y en el tiempo que el propietario y usuario de este bien, disponga, utilizarlo, en el tiempo que desee, sin ningún tipo de restricción por parte del proveedor, b) Libertad de contratación, c) La reposición del tiempo de aire que por cualquier circunstancia y sin culpa del usuario propietario no haya sido disfrutado, d) La sostenibilidad de los precios en las tarifas de tiempo de aire.

Artículo 6. Obligaciones del propietario y usuario, a) Pagar por la adquisición del tiempo de aire al proveedor, de acuerdo a las condiciones prestadas o contratadas, b) cumplir con los contratados que a buena fe haya suscrito con el proveedor.

Artículo 7. Derechos de los proveedores, a) Percibir las ganancias generadas por sus actividades económicas legalmente realizadas en todo el territorio de Guatemala, b) Exigir el cumplimiento de los contratos a los propietarios y usuarios del tiempo de aire



legalmente celebrados, c) Las demás que establezca el ordenamiento jurídico guatemalteco.

Artículo 8. Prohibiciones a los proveedores de tiempo de aire en Guatemala, a) establecer un límite de tiempo o vencimiento en el uso del tiempo de aire hacia los propietarios y usuarios del tiempo de aire, b) Incrementar de forma desmedida en las tarifas locales que operan en Guatemala, así como las que sean usadas por guatemaltecos en el extranjero, c) Suscribir contratos de mala fe o en perjuicio de los propietarios y usuarios del tiempo de aire.

Artículo 9. Sanciones. Todo proveedor de tiempo de aire establecido en Guatemala que viole normas jurídicas vigentes relacionadas con la propiedad, así como con la prestación del servicio y que a su vez celebre contratos fraudulentos, de mala fe, en perjuicio del propietario y usuario, serán sancionados pecuniariamente por el juez de primera instancia civil competente en la suma de \$5,000.00 estadounidenses.

Artículo 10. Legitimación para solicitar sanción al proveedor de tiempo de aire, a) Haber adquirido el servicio basado en ley y de buena fe, b) Que sea comprobable por los medios de la lógica razonada válidamente utilizados en Guatemala.

Artículo 11. Cometerá el delito de perjurio quien inicie un proceso solicitando sanción al proveedor y no esté legitimado para hacerlo, se le sancionará por los mismos medios que en el artículo anterior con una suma equivalente a \$1000.00 estadounidenses, más las penas que el código penal contemple para este delito.



Artículo 12. Lo no contemplado en esta Ley se resolverá de acuerdo a los principios generales del derecho, a la analogía y a la costumbre.

Artículo 13. Plazos, el plazo para accionar al órgano jurisdiccional por violaciones a esta Ley es de treinta días hábiles a partir de la vulneración del derecho.

Artículo 14. Competencia. Son competentes para conocer los asuntos por limitación a la propiedad del tiempo de aire los jueces de primera instancia civil.

Artículo 15. Contra las resoluciones del juez de primera instancia civil cabrán los recursos legales competentes en esta materia.

Artículo 16 Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

APROBADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DÍAS DE DE DOS MIL QUINCE



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Se determinó entre otras cosas que la Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 06-2003, es una ley con limitantes que dejan sin poder sancionatorio a la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario lo que a su vez facilita la violación de derechos al consumidor y usuario, que al no haber una regulación específica sobre la naturaleza del tiempo de aire da lugar a un vacío legal que permite la violación y limitación al bien denominado tiempo de aire, que no hay certeza jurídica para la compra de tiempo de aire en cuanto a los derechos que posee, que a consecuencia de los vacíos legales prevalecen los intereses particulares sobre los generales vulnerando el principio filosófico del bien común contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es necesario la aprobación de La Ley Reguladora del Tiempo de Aire en el Territorio de Guatemala.

En relación al motivo que originó la investigación de la cual es objeto la presente tesis como solución a la problemática del tiempo de aire y su forma de administración por parte de las compañías que proveen este bien y servicio se está presentando un proyecto de ley que da los lineamientos legales para darle solución posible al tópico que ocupa la presente investigación. Es determinante saber que se hará al respecto y quien lo realizará en este sentido, la Universidad de San Carlos de Guatemala es un ente con facultades para proponer al Organismo Legislativo nuevas normas jurídicas en beneficio de los habitantes del territorio de Guatemala, esto con el objeto de que los propietarios y usuarios de este bien no sufran más limitaciones en su derecho como propietarios y no mermar su desarrollo económico como integral en este sentido. Toda investigación elaborada de forma científica



debe de dejar algún fruto que recoger, algo que sea no solo el medio para lograr una licenciatura sino el medio para devolver a la sociedad algo positivo, algo que de la certeza que en Guatemala se pueden hacer las cosas bien.



ANEXOS





ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENCUESTA PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE:

CARLOS ALBERTO ZEA MONTERROSO.

Marque con una x la opción que responda a la interrogante de acuerdo a su opinión

1. Cree usted que es legal que las compañías de telefonía móvil celular le pongan límite a la forma en que se debe gastar el saldo del tiempo de aire adquirido por usted

SI NO

2. Cree usted conveniente que se sancione con multa a las compañías de telefonía celular por limitar el derecho de aire

SI NO

3. Estaría de acuerdo en que surgiera una nueva ley que sancionara a las compañías de telefonía celular en Guatemala

SI NO

4. Cree usted que las compañías de telefonía móvil dan un buen servicio



SI NO

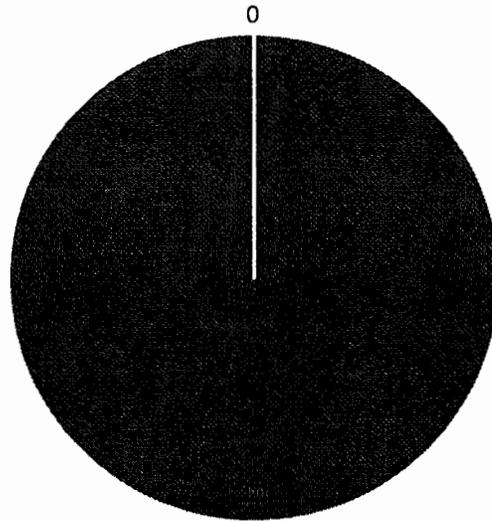
5. Cree usted que hay en Guatemala leyes que regulen adecuadamente la forma de prestar los servicios de telefonía celular en Guatemala.

SI NO

GRACIAS POR SU OPINIÓN

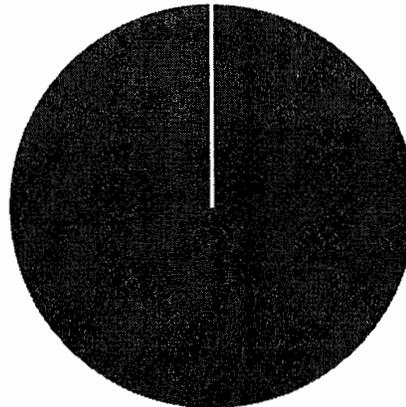
ANEXO II

Cree usted que es legal que las compañías de telefonía móvil celular le pongan límite a la forma en que se debe gastar el saldo del tiempo de aire adquirido por usted



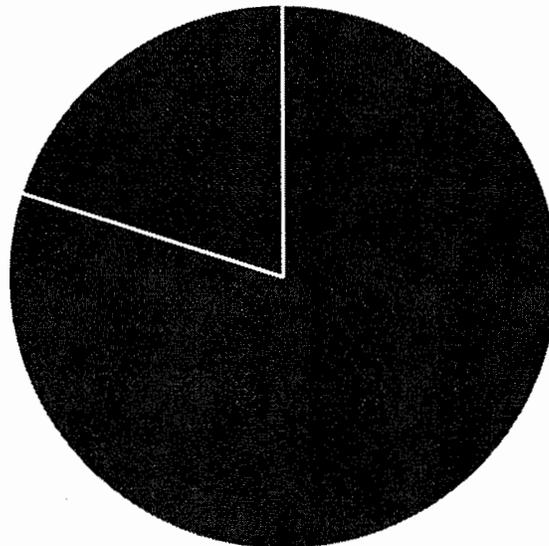
■ Si ■ No

Cree usted conveniente que se sancione con multa a las compañías de telefonía celular por limitar el derecho de aire



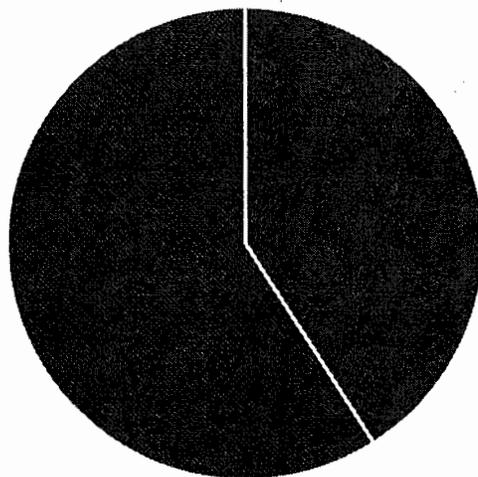
■ Si ■ No ■ ■

Estaría de acuerdo en que surgiera una nueva ley que sancionara a las compañías de telefonía celular en Guatemala



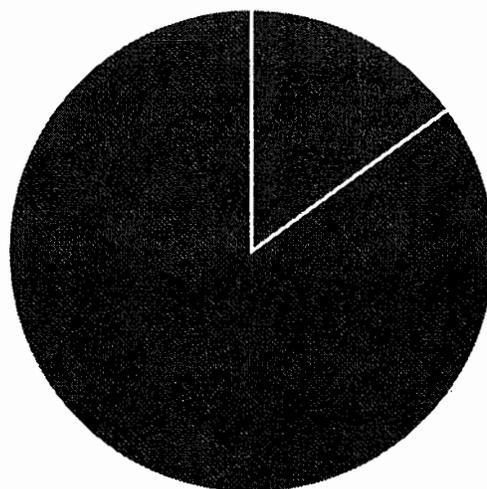
■ Si ■ No

Cree usted que las compañías de telefonía
móvil dan un buen servicio



■ Si ■ No

Cree usted que hay en Guatemala leyes que regulen adecuadamente la forma de prestar los servicios de telefonía celular en Guatemala.



■ Si ■ No

ANEXO III

Con el objeto de conocer que es lo que la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario realiza en pro de la gestión de atención al consumidor y usuario realiza, se llevó a cabo una entrevista con un funcionario que desempeña la labor de asesor capacitador en la asesoría al proveedor con relación a sus obligaciones, la entrevista se basó en diez preguntas estratégicas y puntuales en cuanto a la Dirección antes mencionada. Funcionario encargado de enseñar la cultura de protección a los consumidores y usuarios en Guatemala la que se presenta a continuación:

1. ¿Ha recibido la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, quejas por mala prestación en el servicio de telefonía móvil?

R: Sí, por el mal servicio se reciben una gran cantidad de quejas en esta Dirección.

2. ¿Ha sancionado la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, a alguna compañía de telefonía móvil por mala prestación en el servicio de venta de tiempo de aire?

R: no, porque no se puede, por las limitaciones que contiene la Ley de Protección y Atención al Consumidor y Usuario, en su artículo 2.

3. ¿Cree usted que es legal que se venda tiempo de aire y que las compañías de telefonía móvil limiten el uso del tiempo de aire en cuanto a la forma en que debe ser gastado el mismo?

R: no, porque estas compañías hacen lo que quieren, puesto que las leyes lo permiten.

4. ¿Cuándo inició la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, a operar en Guatemala?



R: El 4 de septiembre de 1995 como Dirección en el tiempo del presidente Ramiro de León Carpio.

5. ¿Tiene la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, sedes a nivel departamental en el territorio nacional?

R: si, solo falta en dos municipios, pero a finales de este año estarán funcionando.

6. ¿Posee la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, políticas educativas sobre protección al consumidor y usuario?

R: Si, entre ellas están derecho a recibir información sobre derechos y obligaciones, así como defender todo lo relacionado con la Ley de DIACO, se imparte material didáctico y charlas empresariales.

7. ¿Cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrenta la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, para realizar su labor y aplicar su ley.

R: Falta de voluntad política pues debe ser una procuraduría de atención al consumidor y usuario, por ejemplo la procuraduría de atención al consumidor y usuario en México.

8. ¿A qué dependencia del estado o ministerio pertenece la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario?

R: Al Ministerio de Economía.

9. ¿Cree usted que es factible que el tiempo de aire se regule como un bien?

R: Si, porque no se puede cobrar por un bien o servicio que ya se ha pagado.

10. ¿Cómo se regulaba o se protegía antes que existiera la Dirección de Atención al Consumidor y Usuario, lo relacionado a la protección del consumidor y usuario?

R: Antes no existía solo se manejaban modelos topes, que era una imposición a los precios lo que contribuía al detrimento de la economía nacional causando inflación.



Además realicé una encuesta a cien personas que contiene cinco preguntas para saber qué es lo que los habitantes del municipio de Guatemala piensan y sienten sobre la problemática de enfrentarse ante una clara e innegable violación a sus derechos como lo es la limitación en el uso del bien denominado tiempo de aire.



ANEXO IV

Como parte de la realización de la investigación además se realizó la presente encuesta dirigida a 100 personas de diferentes estratos sociales dentro del municipio de Guatemala para evaluar su opinión y poder proponer una Ley que trate de solucionar o mermar tal fenómeno

1. ¿Cree usted que es legal que las compañías de telefonía móvil celular le pongan limite a la forma en que se debe gastar el saldo del tiempo de aire adquirido por usted?

SI NO

2. ¿Cree usted conveniente que se sancione con multa a las compañías de telefonía celular por limitar el derecho de aire?

SI NO

3. ¿Estaría de acuerdo en que surgiera una nueva ley que sancionara a las compañías de telefonía celular en Guatemala?

SI NO

4. ¿Cree usted que las compañías de telefonía móvil dan un buen servicio?

SI NO

5. ¿Cree usted que hay en Guatemala leyes que regulen adecuadamente la forma de prestar los servicios de telefonía celular en Guatemala?

SI NO



BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, 1988.

Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa, México 1999, Primera Edición.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. 50ª. Ed; México 2000.

<http://movistartutepec.blogspot.com>. **Historia de la compañía movistar en Guatemala**. (Consultado 17 de agosto de 2015).

<http://es.wikipedia.org>. **Historia Claro Guatemala**. (Consultado 20 de agosto de 2015).

<http://innovalibre.files.wordpress.com>. **Historia de la telefonía móvil en Guatemala**. (Consultado 09 de septiembre de 2015).

<http://www.prensalibre.com>. **Reportaje Sindicatos, 25 de enero 1995**. (Consultado 30 de agosto de 2015)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106.06'2003 del Jefe de Gobierno, 1964.



Ley de Protección al Consumidor y Usuario. Decreto 06-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Legislativo de Guatemala. 1945.

Constitución Política de El Salvador. Asamblea Legislativa 1983.

Código Civil de la República de El Salvador. Asamblea Legislativa.

Ley de Protección al Consumidor de El Salvador. Decreto 666, 1992.